

# UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

---

10 de octubre del 2024

## SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

### ACTA No. 3044-2024

**PRESENTES:** Rodrigo Arias Camacho, quien preside la sesión  
Ana Catalina Montenegro Granados  
Katya Calderón Herrera  
Carlos Montoya Rodríguez  
Greivin Solís Zarate  
Anabelle Castillo López  
José María Villalta Flores-Estrada  
María Ortega Zamora, presidenta FEUNED

#### INVITADOS

**PERMANENTES:** Paula Piedra Vásquez, coordinadora general  
Secretaría Consejo Universitario  
Héctor Saballos Pomares, auditor interno a.i.  
Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario

**AUSENTE:** Vladimir de la Cruz de Lemos, con justificación

**INVITADAS:** Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. Oficina Jurídica  
Heidy Lucía Arce Ovarés, defensora de los Estudiantes

Se inicia la sesión al ser las catorce horas y dieciocho minutos de modo virtual.

**RODRIGO ARIAS:** Buenas tardes. Damos inicio a la sesión extraordinaria 3044-2024 del Consejo Universitario, de hoy jueves 10 de octubre del 2024, es extraordinaria debido a que en la mañana teníamos la sesión ordinaria tradicional de los jueves, pero debíamos interrumpirla para la realización del acto en el que se conmemora el aniversario del Benemeritazgo de la UNED, un acto que estuvo muy bonito, muy lucido, muy significativo para la institución, por eso algunos temas los trasladamos para verlos hoy en la tarde.

Estamos en la sesión todas las personas que formamos el Consejo Universitario en la actualidad, excepto don Carlos Montoya, que no sabemos si se va a poder unir a la sesión o no porque tiene otro asunto del Consejo que está atendiendo,

con la Comisión de Ética y Valores y tampoco está don Vladimir de la Cruz, que tenía un compromiso. Entonces, estamos presentes en este momento, doña Anabelle Castillo, don José María Villalta, don Greivin Solis, doña Katya Calderón, doña Catalina Montenegro, doña María Ortega, presidenta de la FEUNED y mi persona, asimismo participan el señor Héctor Saballos, auditor interno, y doña Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario. También están invitadas a esta sesión doña Heidy Lucía Arce, defensora de los Estudiantes y doña Ana Lucía Valencia, jefa a.i. de la Oficina Jurídica.

La sesión se convoca con dos temas:

- I. Oficio SCU-2024-246 de la Comisión Entrevistadora, referente al informe final del proceso de nombramiento para la Jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE). REF: CU-978-2024
- II. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias sobre propuesta de reforma integral del “Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la UNED”. CU.CPDEYSU-2024-021

En este segundo punto se incorporó un oficio que enviaron las direcciones de escuela, y que se anexó porque tiene que ver con este segundo punto.

Es una sesión extraordinaria, no hay que aprobar agenda, sino que esta es la agenda de trabajo y de conformidad en el orden en el que está, debemos empezar a conocer el punto I, que es el nombramiento de la jefatura del CICDE, sin embargo, conversábamos que es una norma no escrita en el Consejo Universitario que para efectos de las votaciones, siempre esté el Consejo en su totalidad presente en la sesión, y en este momento hay dos personas del Consejo que no están.

Uno se podría integrar, pero dice que por lo menos sería una hora después, pero don Vladimir del todo no va a poder estar participando en la sesión. Entonces, conversábamos de presentar una moción de orden para posponer el conocimiento de ese punto, hasta que esté la totalidad del Consejo Universitario, que sería hasta el próximo jueves.

¿Alguna observación en relación con esta moción de orden para posponer el conocimiento de ese punto? No hay observaciones de fondo, entonces votamos la moción de orden.

[Se aprueba la moción de orden presentada por el señor rector, y se pospone el conocimiento del primer punto de la agenda para verlo en la próxima sesión del Consejo Universitario]

Entonces lo posponemos para cuando esté todo el Consejo presente y poder realizar las votaciones correspondientes.

Eso nos lleva al segundo punto, que es el siguiente:

I. **Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias sobre propuesta de reforma integral del “Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la UNED”. Además, el oficio RED-023-2024, enviado por las personas directoras de Escuela de la UNED, en el que realizan observaciones sobre la propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 651-2024 Art. V, inciso 1-a), celebrada el 04 de julio del 2024 (CU.CPDEySU-2024-021), referente a propuesta de reforma integral del “Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la UNED”.

También se conoce el oficio RED-023-2024 de fecha 09 de octubre de 2024 (REF: CU-1009-2024), enviado por las personas directoras de Escuela de la UNED, en el que realizan observaciones sobre la propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia presentada por la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias.

En relación con este punto, como lo comenté, se recibió el día de ayer un oficio de parte de las cuatro direcciones de escuela, en el cual presentan observaciones sobre la propuesta del reglamento que está en conocimiento de la agenda de esta tarde.

Vemos primero el oficio de las direcciones de escuela, porque presenta una serie de observaciones, comentarios, cuestionamientos y propuestas en relación con la redacción del reglamento que fue dictaminado por la comisión.

Viene en nombre de los dos directores y dos directoras de escuela, y dice “Entrega de observaciones al Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia”.

En la mañana conversábamos antes de la sesión sobre esta nota y la importancia de verla, si bien es cierto de acuerdo con el procedimiento establecido en la modificación de normativa de la UNED, hay etapas de consulta, también es cierto que una nota firmada por las cuatro direcciones de escuela merece que nosotros la podamos ver, y podamos atender y responder lo que corresponda en relación con los diferentes puntos que aquí se indican, por eso en la mañana antes de la sesión ordinaria, conversando sobre este punto, quedamos en que la nota merece verla, hay que verla, y la duda que teníamos era si verla en plenario o devolverlo a comisión.

Pregunto al Consejo Universitario si leemos la nota completa y luego resolvemos, si se remite o no se remite.

ANABELLE CASTILLO: Yo diría que sí, leamos la nota.

RODRIGO ARIAS: Entonces, procedamos a leerla. Si alguien me ayuda porque estoy afectado de la garganta por favor.

CATALINA MONTENEGRO: Primero agradecerles a las personas directoras de escuela que nos enviaron esta nota, y también hacer de conocimiento de la comunidad universitaria cuál ha sido el proceso que ha llevado esta consulta. Toda esta revisión integral nace a partir de una solicitud propuesta por don Vladimir de la Cruz para el tema de la defensa técnica de las personas estudiantes en plenario.

Ahí tomamos el acuerdo de pasar a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil la revisión integral del reglamento y considero que lo que está aquí establecido en esta nota de las personas directoras es muy importante que lo aclaremos, que lo veamos tal cual dice usted don Rodrigo que es crucial, porque la Defensoría de los Estudiantes y la Vicerrectoría de Docencia, junto con todas las escuelas, atienden a las personas estudiantes y es muy importante que se vea lo que está en esta nota, estoy absolutamente de acuerdo con que la leamos aquí en el plenario y también que aclaremos las dudas.

Quiero agradecerle aquí la presencia a doña Ana Lucía Valencia de la Oficina Jurídica y también a doña Heidy Lucía, defensora de las personas estudiantes, instancia que además es adscrita a este Consejo Universitario.

Este reglamento fue enviado a consulta tres veces a la comunidad universitaria en sus distintas versiones, recibió observaciones, regresó a la comisión, se contestaron las observaciones, después se solicitó otro nuevo plazo para poder revisarlo, después se dio el plazo para que las personas concejales hicieran sus observaciones, entonces doña Katya y don Carlos las enviaron. Después se integran nuevos concejales, doña Anabelle y don Greivin solicitan más tiempo para ver este reglamento, para poder estudiarlo.

Hemos hecho todo este proceso para que las personas concejales y también toda la comunidad universitaria tuviera el tiempo y el espacio para hacer justamente esas observaciones.

En la mañana conversábamos que lo que queremos es que salga el reglamento más robusto, más coherente con la normativa nacional, más adecuados los tiempos a las necesidades de las personas estudiantes, pero también en un absoluto respeto por los derechos de las personas trabajadoras también y lo remarco así porque este es un tema que ha causado mucha revuelta, mucha preocupación.

De mi parte, considero que tenemos que aprovechar que está aquí doña Ana Lucía y doña Heidy Lucía, para poder esclarecer algunos puntos aquí en el plenario, porque ni doña Anabelle, ni don Greivin, ni don Carlos, ni doña Katya, ni doña Ana Lucía son parte de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil. Entonces, ¿qué es lo que pasa?, por lo menos aquí María, José María y yo estamos en la comisión, y sabemos las discusiones que se han dado y el plenario no conoce cada uno de los detalles de cómo hemos contestado o qué es lo que ha pasado o qué es lo que están preguntando las personas directoras que se aclare.

Creo que hay que leer este documento y también apoyarnos aquí con nuestras expertas y técnicas en el tema que preocupa, para ver cómo podemos mejorar, qué observaciones podemos tomar en cuenta y también ver qué es lo que corresponde hacer.

Creo que la comunidad universitaria merece ser parte de esta conversación porque este reglamento atiende a las personas estudiantes que son el centro de nuestro quehacer, la razón de ser de la UNED.

No sé si don Greivin quiere ayudarme a leer o yo leo, como guste, pero creo que son pertinentes estas observaciones y me gustaría muchísimo que nos apoyen a revisarlas, esclarecerlas, aclararlas. Eso sería señor rector.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias Catalina por esta introducción a la situación del día de hoy, entonces, procedemos a leer la nota, don Greivin nos hace el favor de leerla.

[Al ser las 2:24 pm, el señor Carlos Montoya, consejal interno, ingresa a la sesión extraordinaria del Consejo Universitario]

GREIVIN SOLÍS: Buenas tardes a todos y todas. Sí claro, con todo gusto la leo.

Dice lo siguiente:

**“No.** RED-023-2024  
**Para:** Consejo Universitario  
**De:** Dra. Linda María Madríz Bermúdez,  
Directora de la Escuela de Ciencia de la Educación.  
Dr. Ronald Sequeira Salazar,  
Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.  
Mag. Floreny Ulate Artavia,  
Directora Escuela Ciencias Sociales y Humanidades.  
Dr. Federico Quesada Chaves,  
Director Escuela de Ciencia de la Administración.

**Asunto:** Entrega de observaciones del Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia.

**Fecha:** 9 de octubre del 2024.

---

Estimados (as) señores (as):

De parte de las cuatro Direcciones de las Escuelas, se realiza la entrega nuevamente de las observaciones correspondientes del Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia. Nos surge la duda de la legalidad de algunos artículos que contradicen los reglamentos vigentes de la Universidad, por lo cual, solicitamos un criterio jurídico de este nuevo reglamento antes de ser aprobado.

<b>Tabla para las observaciones a la propuesta de modificación del Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia</b>	
<b>Actual</b>	<b>Observaciones</b>
<b>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</b>	
<b>ARTÍCULO 1.- OBJETO.</b> Este reglamento regula lo concerniente a la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia, particularmente, en cuanto a su naturaleza, organización y funcionamiento.	
<b>ARTÍCULO 2.- PERSONAS ESTUDIANTES BAJO EL ÁMBITO DE COBERTURA.</b> Este reglamento tiene bajo el ámbito de cobertura a las personas estudiantes de la UNED señaladas en los reglamentos internos, así como las personas incluidas en convenios suscritos por la UNED y consideradas en sus cláusulas como estudiantes de la institución. También estarán las personas estudiantes egresadas o inactivas.	<p>No conviene generar nuevos ámbitos de aplicación, sobre el Reglamento General Estudiantil. Si la instancia se llama Defensoría Estudiantil, por qué es necesario incluir personas que no son estudiantes o que ya no poseen la condición de estudiantes activos. Hay otras instancias que pueden atender a personas que no son estudiantes de la UNED. Esto se contradice con el artículo 5.</p> <p>Por ejemplo, el convenio del Bachillerato para la Empleabilidad y el Emprendimiento, comprende una población de aproximadamente 48 000 estudiantes, la DEFE no tiene la infraestructura para atender esta cantidad de personas.</p> <p>¿Por qué los inactivos?</p> <p>Mejor eliminar. Tener en cuenta que: El art. 12 RGE dice que la matrícula confiere todos los derechos y deberes estudiantiles a la persona matriculada.</p> <p>Ejemplo: Casos de estudiantes inactivos y regresan a matricular, y solicitan se les mantengan los planes de estudio viejos, cuando deben respetar los cambios ocurridos durante el</p>

	tiempo de su inactividad como estudiantes.
<b>ARTÍCULO 3.- SUPLETORIEDAD.</b> Los aspectos no contemplados en este reglamento se regirán por la normativa interna de la UNED aplicable y, supletoriamente, por las leyes de la República de Costa Rica.	
<b>ARTÍCULO 4.- SIGLAS.</b> Para efectos de este reglamento se tendrán las siguientes siglas:  DEFE: Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia. FEUNED: Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia. UNED: Universidad Estatal a Distancia.	
<b>CAPÍTULO II DEFENSORÍA ESTUDIANTIL</b>	
<b>ARTÍCULO 5.- NATURALEZA.</b> La DEFE es el órgano de la UNED encargado de proteger los derechos de la población estudiantil bajo el ámbito de cobertura de este reglamento.  La intervención de la DEFE no sustituye los actos de la actividad administrativa o académica de la UNED, o la conducta activa u omisiva de las personas funcionarias, sino que está limitado a sus competencias.  Para efectos administrativos la DEFE está adscrita al Consejo Universitario y tiene categoría de Dirección.  La DEFE cuenta con independencia funcional y, la persona titular, en el ejercicio de sus funciones, tiene independencia de criterio.  Corresponderá al Consejo Universitario la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones, tanto por parte de la Defensoría de los Estudiantes como de su titular. Podrá el Consejo Universitario, en ejercicio de esa función, solicitar a la Defensoría de los Estudiantes la información que estime conveniente.	Cambiar redacción: bajo el ámbito de cobertura del Reglamento General Estudiantil y de este reglamento. La protección de los derechos de la población estudiantil es competencia de todas las instancias universitarias y no solo de la DEFE. Esto no es claro a qué se refieren. Se sugiere volver a redactar este apartado con más precisión para evitar confusiones en la interpretación. ¿Esto ya está aprobado por las instancias universitarias? ¿Por qué es necesario que sean una dirección? ¿Qué instancias tienen a su cargo?  Y la Auditoría.  ¿Gestión académica? causa enorme duplicidad de trabajo a las distintas dependencias. Los procedimientos internos y en caso de tener duda consultar y esperar que las actividades administrativas o académicas sigan su curso.
<b>ARTÍCULO 6.- FUNCIONES.</b> Son funciones de la DEFE:  a) Asesorar y defender el cumplimiento de los derechos de la población estudiantil <b>bajo el ámbito de cobertura de este reglamento.</b> b) Vigilar el cumplimiento de la normativa y	Cambiar redacción: bajo el ámbito de cobertura del Reglamento General Estudiantil y de este reglamento. El Reglamento está redactado de forma que se

<p>procedimientos ante toda acción institucional que afecte a la población estudiantil bajo el ámbito de cobertura de este reglamento.</p> <p>c) Velar por la eficacia y eficiencia de los servicios que la UNED brinda a la población estudiantil bajo el ámbito de cobertura de este reglamento.</p> <p>d) Propiciar la utilización de métodos idóneos de resolución alterna de conflictos para cada caso concreto y participar como facilitador en el proceso.</p> <p>e) Propiciar un marco de respeto mutuo, paz, colaboración y cordialidad entre las personas funcionarias y la población estudiantil bajo el ámbito de cobertura de este reglamento.</p> <p>f) Ejercer la defensa técnica a lo interno de la UNED de la población estudiantil bajo el ámbito de cobertura de este reglamento.</p> <p>g) Desarrollar actividades formativas y de divulgación, en materia de derechos y deberes de la población estudiantil bajo el ámbito de cobertura de este reglamento.</p> <p>h) Gestionar ante el órgano competente la eliminación de todo tipo de discriminación de la población estudiantil bajo el ámbito de cobertura de este reglamento.</p> <p>i) Proponer al Consejo Universitario el reconocimiento de garantías estudiantiles que emergen en los contextos institucionales, nacionales e internacionales.</p> <p>j) Presentar proyectos de reglamentos, modificaciones o adiciones a reglamentos vigentes relacionados con las personas estudiantes para que, de manera preferente, el Consejo Universitario los conozca en un plazo máximo de dos meses, una vez que han sido dictaminado por la comisión correspondiente del Consejo Universitario.</p> <p>k) Cualquier otra que disponga este reglamento.</p>	<p>asume que la persona estudiante está siendo violentada, sin atender a la normativa universitaria, que rige la función académica y administrativa, así como el criterio profesional de las personas académicas que se vinculan con el estudiantado.</p> <p>Se contradice con el artículo 2.</p> <p>Siempre tener en cuenta el Reglamento General Estudiantil.</p> <p>¿A qué se refieren con defensa técnica? Es un término muy amplio, deben delimitarlo. Se elimina del reglamento original la búsqueda de la conciliación.</p> <p>Este artículo, afirma que en la UNED se dan prácticas discriminatorias, lo que no es así.</p> <p>Esto debe coordinarse de previo con las instancias académicas y personas especialistas.</p> <p>La universidad tiene la DIC quien es la instancia autorizada para gestionar alianzas, convenios, cartas de entendimientos u otros que se den en contextos institucionales nacionales e internacionales.</p> <p>Esto es discriminatorio en relación con el resto de la comunidad universitaria.</p> <p>No procede dejar artículos abiertos a posibles interpretaciones.</p> <p><b>¿Es necesario repetir este estribillo para todas las funciones? Es redundante.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 7.- INTEGRACIÓN.</b> La DEFE se integra por una persona titular y, para el cumplimiento adecuado de sus funciones, contará con el personal que requiera. Al menos una persona funcionaria deberá ser profesional en Derecho.</p> <p>Además, en todas las sedes universitarias y subsedes de la UNED, incluidos los establecimientos penitenciarios a cargo del Ministerio de Justicia y Paz en donde la UNED preste sus servicios, habrá personas estudiantes delegadas de la DEFE.</p>	<p>Esto no debe establecer en una normativa, depende de la disposición de recursos, creación de plazas u otros.</p> <p>Algunos de sus funcionarios, deberán ser profesionales ya sea en derecho o en carreras que posean perfiles de salida relacionados con: resolución pacífica de conflictos, comunicación asertiva, atención a los detalles, conocimiento de educación a distancia, entre otros.</p> <p>No es conveniente que todos los funcionarios de la DEFE sean abogados porque la UNED cuenta con una Asesoría Jurídica para todas las dependencias de la Universidad. Además, no se</p>

	<p>debe de confundir a la DEFE con un consultorio jurídico.</p> <p>Se recomienda equipos interdisciplinarios.</p> <p>Esto es deseable, pero si las personas estudiantes no se encuentran interesadas en ser delegados, no se les puede obligar mediante un reglamento.</p> <p>Además, debe incluirse una persona representante de la Unidades Académicas, electa para ese fin.</p> <p>Si esto se establece, debe haber un equilibrio para los docentes.</p>
<p><b>ARTÍCULO 8.- NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR.</b> La persona titular de la DEFE será nombrada por el Consejo Universitario por un período de cuatro años, de conformidad con la normativa vigente para puestos regulados por el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED y lo establecido en el reglamento correspondiente.</p> <p>Los atestados recibidos serán analizados por una comisión nombrada por el Consejo Universitario en la cual, por vía de excepción, dos de sus personas miembros serán nombradas a propuesta de la Junta Directiva de la FEUNED.</p> <p>El Consejo Universitario convocará el proceso de reclutamiento al menos 60 días naturales antes del vencimiento del periodo por el cual la persona titular de la DEFE fue nombrada.</p> <p>En caso de que el cargo titular quede vacante antes del vencimiento del periodo por el cual la persona titular de la DEFE fue nombrada, el Consejo Universitario convocará a la mayor brevedad el proceso de reclutamiento.</p> <p>En ningún caso podrá optar por el cargo quien haya sido miembro del Consejo Universitario o del Consejo de Rectoría de la UNED en los últimos 12 meses por un período de más de 45 días.</p>	<p>Esto condiciona el accionar del Consejo Universitario, es irrespetuoso. Ya cada persona consejal posee su derecho a voto dentro del plenario, ¿por qué incluir otro estudiante más que no es consejal?</p> <p>Es necesario que este párrafo se elimine y se mantenga lo que estaba establecido en el reglamento anterior, porque no pueden hacerse inclusiones en el CU de nuevas personas para elegir a la persona titular de la DEFE, pues el CU es un organismo que se elige de forma democrática por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria.</p>
<p><b>ARTÍCULO 9.- INCOMPATIBILIDAD DEL CARGO TITULAR.</b> El cargo del titular de la DEFE no es compatible con el ejercicio de ningún otro puesto dentro de la UNED. Con excepción del ejercicio del voto, la persona titular no podrá tener participación alguna en los procesos electorales internos de la UNED.</p>	

<p><b>ARTÍCULO 10.- AUSENCIA TEMPORAL DE LA PERSONA TITULAR.</b> Ante la ausencia temporal de la persona titular de la DEFE, el Consejo Universitario designará a la persona que ocupará el cargo. Este nombramiento no podrá ser por un período superior a 180 días naturales.</p>	<p>Persona suplente</p>
<p><b>ARTÍCULO 11.- FUNCIONES DE LA PERSONA TITULAR.</b> Son funciones de la persona titular de la DEFE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Actuar como superiora jerárquica de la oficina.</li> <li>b) Asignar los deberes y responsabilidades del personal y personas estudiantes delegadas a su cargo.</li> <li>c) Designar y remover a las personas estudiantes delegadas de la DEFE.</li> <li>d) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones de la DEFE.</li> <li>e) Avalar con su firma los informes finales de investigación que elabore la DEFE.</li> <li>f) Participar en las actividades que, en razón de su cargo, sea convocada o nombrar quien ha de representarle.</li> <li>g) Presentar al Consejo Universitario el informe anual de labores.</li> <li>h) Cualquiera otra labor inherente al ejercicio de sus funciones.</li> </ul>	<p>Este vocabulario corresponde a una dirección autocrática, se puede sustituir la redacción por Coordinar y liderar los procesos que competen a la DEFE. Tener presente el lenguaje de género.</p> <p>Las funciones de las personas funcionarias de la UNED están definidos en los respectivos Manuales de Puestos y RH; y los deberes están establecidos por la respectiva normativa; las decisiones de una jefatura no están sobre lo que estos lineamientos indican.</p> <p>Si el artículo 16 ya establece las funciones de las personas delegadas por qué volver a indicarlo.</p> <p>Se recomienda eliminar este punto b).  ¿Bajo qué criterios? se aplica esto, pues estos integrantes fueron nombrados por el CU.  Se llaman informes de casos o intervenciones, o informes de consultas que realizan las personas estudiantes (No todo son denuncias).  Esto es operativo y no es necesario incluirlo en un Reglamento.</p> <p>No conviene dejar artículos tan amplios. ¿A criterio de quién se designan esas funciones?  ¿Bajo qué criterios? se aplica esto, pues estos integrantes fueron nombrados por el CU.  Se llaman informes de casos o intervenciones, o informes de consultas que realizan las personas estudiantes (No todo son denuncias).  Esto es operativo y no es necesario incluirlo en un Reglamento.  No conviene dejar artículos tan amplios. ¿A criterio de quién se designan esas funciones?</p>
<p><b>ARTÍCULO 12.- INFORME DE LABORES DE LA PERSONA TITULAR.</b> Durante la última quincena del mes de marzo de cada año, la persona titular de la DEFE presentará su informe de labores ante el Consejo Universitario. Para esto, el plenario del Consejo Universitario le dará audiencia en una de sus sesiones ordinarias públicas.</p>	<p>Cambiar Escuelas por Unidades Académicas.</p>

<p>Una vez escuchado el informe anual, el Consejo Universitario, mediante acuerdo expreso, dará amplia difusión a la comunidad universitaria, con el fin de que sea puesto como punto de agenda para ser analizado y discutido en los distintos órganos colegiados institucionales, en particular, el Consejo de Rectoría, de Vicerrectorías, Escuelas, sedes y subsedes universitarias y cualquier otro en donde haya participación estudiantil.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 13.- DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE LAS PERSONAS ESTUDIANTES DELEGADAS.</b> Las personas estudiantes delegadas son designadas y removidas por la persona titular de la DEFE.</p> <p>La designación se realizará mediante un proceso continuo, abierto y participativo, dirigido a la comunidad estudiantil y, la persona titular de la DEFE podrá elegir a más de una persona estudiante delegada por sede y subsele universitaria, así como establecimientos penitenciarios en donde la UNED preste sus servicios, tomando en cuenta criterios como: cantidad de matrícula, distribución geográfica, limitación de movimiento espacial y otros criterios objetivos y razonables debidamente justificados.</p> <p>Son de libre remoción para la persona titular de la DEFE, bajo criterios objetivos y razonables debidamente justificados tomando como criterios entre otras renuncias, graduación, cambio de sede, incumplimiento de funciones o de requisitos como persona delegada, o algún tipo de sanción definido en el capítulo respectivo del Reglamento General Estudiantil referente a Asuntos Disciplinarios.</p>	<p>Estos criterios deben ser definidos con claridad, a qué se refieren con cantidad de matrícula (¿Cuánta cantidad?) Limitación de movimiento espacial (¿A qué se refiere?). Los criterios objetivos que declaran No lo son.</p> <p>Estos criterios conllevan a una discriminación positiva de las poblaciones más vulnerables en los territorios.</p>
<p><b>ARTÍCULO 14.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ESTUDIANTES DELEGADAS.</b> Para poder ser nombrada como persona estudiante delegada de la DEFE se deben reunir los siguientes requisitos:</p> <p>Ser una persona estudiante activa de la UNED y estar matriculada en la sede universitaria, subsele universitaria o establecimiento penitenciario en la cual ejercerá sus funciones.</p> <p>Haber aprobado 24 créditos o más en alguna carrera universitaria, debiendo haber cursado de forma consecutiva los últimos dos periodos académicos previos a su designación.</p> <p>Haber aprobado al menos el 75% de las asignaturas matriculadas en los dos periodos académicos anteriores.</p> <p>No tener la condición de ser una persona estudiante y funcionaria de la UNED. Tampoco</p>	<p>No deben levantarse estos criterios, genera excepciones a la norma, no tiene sentido establecer requisitos para levantarlos, se sugiere eliminarlo y dejarlo como está en el reglamento original.</p> <p>No es recomendable dejar en manos de una sola persona la concentración del poder para levantar requisitos si criterios previos establecidos anteriormente.</p>

<p>podrá ser una persona miembro de los órganos de la FEUNED, ni ser una de sus personas representantes estudiantiles en órganos, consejos y comisiones institucionales, ni las personas miembros de juntas directivas y fiscalías de las asociaciones de estudiantes.</p> <p>Los requisitos establecidos en los incisos b) y c) podrán ser levantados por la persona titular de la DEFE.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 15.- RECONOCIMIENTO A LAS PERSONAS ESTUDIANTES DELEGADAS.</b> Entre la UNED y las personas estudiantes delegadas de la DEFE no existe relación laboral, por lo que no percibirán remuneración económica alguna, pero gozarán de beca B de conformidad con el reglamento respectivo y se les cancelarán el monto total correspondiente a viáticos y transporte de acuerdo con la normativa interna.</p> <p>En cada período académico, con el visto bueno de la persona titular, la DEFE comunicará al Consejo de Becas de Estudiantes la nómina de personas estudiantes delegadas e informará sobre el cumplimiento de estas.</p>	<p>Eliminé la palabra cancelarán.</p>
<p><b>ARTÍCULO 16.- FUNCIONES DE LAS PERSONAS ESTUDIANTES DELEGADAS.</b> Son funciones de las personas estudiantes delegadas de la DEFE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Acatar las directrices e instrucciones que les remita la persona titular de la DEFE para el desempeño de sus funciones.</li> <li>b) Fungir como representantes de la DEFE en la sede universitaria, subsede universitaria o establecimiento penitenciario en la que ejercen sus funciones.</li> <li>c) Canalizar inmediatamente las gestiones que se interpongan en la sede universitaria, subsede universitaria o establecimiento penitenciario en la que ejercen sus funciones, ante la persona titular de la DEFE.</li> <li>d) Guardar confidencialidad sobre los casos o gestiones directas o indirectas de las que tenga conocimiento.</li> <li>e) Colaborar con la DEFE en la recolección de pruebas que le sean solicitadas, sobre los casos que presentan las personas estudiantes, que puedan dar sustento a la inconformidad.</li> <li>f) Dedicar 60 horas por cuatrimestre a sus funciones como persona delegada de la DEFE, de las cuales cumplirá tres horas presenciales por semana, como mínimo, en la sede universitaria, subsede universitaria o establecimiento penitenciario y, participará en</li> </ul>	<p>Esta redacción es impositiva, corresponde a una dirección autocrática “acatar”. Pueden valorar cambiarla por un vocabulario más democrático, propio de una relación con población estudiantil universitaria adulta.</p> <p>Recomendamos analizar una nueva forma en la atención y trabajo que realicen estas personas estudiantes, para que sea virtual y por zonaje, adecuada a la realidad a distancia de la UNED.</p> <p>Dejar claro que se en el que la UNED preste servicio.</p> <p>Este punto es muy delicado, cómo es posible que se brinde información confidencial y personal a otro estudiante que no es la persona implicada directamente en el proceso.</p> <p>Qué sucede con las personas estudiantes de establecimiento penitenciarios, cuando se convoque a reuniones presenciales.</p> <p>Esta información podría recopilarla una persona funcionaria.</p> <p>Ver comentario anterior con respecto a la modalidad a distancia y virtual de la UNED y al ajuste necesario de las funciones.</p> <p>Aquí hay una duplicidad de funciones, ¿Los recibe la persona delegada o la DEFE? No queda claro cuál es el trámite que realiza este delegado. ¿Solo recibe los casos, los atiende? Deben dejar claro en este Reglamento, qué es</p>

<p>las reuniones y Consejo de Personas Delegadas, presenciales o virtuales, que la persona titular le convoque. De estas horas deberá dedicar el tiempo presencial que sea necesario para garantizar la atención adecuada de las personas estudiantes, según la dinámica de cada sede universitaria, subsele universitaria o establecimiento penitenciario y las directrices de la persona titular de la DEFE. El horario de atención será definido por la persona titular de la DEFE y divulgado a la comunidad universitaria por los medios que considere oportunos.</p> <p>g) Registrar y remitir a la persona titular de la DEFE todos los casos que recibe, en un informe consolidado, una vez al mes. Para cada uno, se debe consignar al menos los datos de la persona y la exposición del caso.</p> <p>h) Asistir a los procesos de formación y capacitación que, para tal efecto, convoque la persona titular de la DEFE.</p> <p>i) Desarrollar procesos de capacitación y divulgación dirigidos a la población estudiantil bajo el ámbito de cobertura de este reglamento, en las que la persona titular de la DEFE le requiera.</p> <p>j) Participar, como estudiante becado y cuando sea llamado por la persona titular de la DEFE, en los procesos de resolución alterna de conflictos.</p> <p>k) Conocer este reglamento, el Reglamento General Estudiantil y cualquier otro aplicable.</p> <p>l) Cualquier otra función dispuesta en este reglamento o que le asigne la persona titular de la DEFE en el uso de su discrecionalidad e independencia funcional.</p>	<p>un caso, qué es una denuncia y qué es una consulta. Esto les facilita las funciones y gestión y rendimiento de cuentas ante la Universidad. ¿Cuánto tiempo antes se les va a convocar? Las personas estudiantes de la UNED tienen múltiples obligaciones que atender. Sería bueno solicitarles un diseño de las capacitaciones a ofrecer, con el fin de que la información sea coherente. Es necesario hacer conciencia en que toda la normativa estudiantil es igual de importante y debe conocerse por todo el estudiantado. ¿La participación en estos procesos está supeditada a la beca del estudiante? La redacción parece que así lo indica. Tomar en cuenta el comentario anterior, en cuanto a las convocatorias previas. Aquí se discute información confidencial de otras personas estudiantes, ¿Es legal que alguien que no es funcionario de la UNED se enteré de esta información? Todos los funcionarios de la UNED regimos nuestras funciones desde la normativa universitaria, ¿A qué se refieren con independencia funcional? ¿La persona titular de la DEFE se rige por otras normas? No debe dejarse abierto esto a “cualquier otra función” tiene que clarificarse las funciones aquí.</p>
<p><b>ARTÍCULO 17.- CONSEJO DE PERSONAS DELEGADAS.</b> Cada región del país (Chorotega, Huetar Norte, Huetar Atlántica, Central, Brunca y Pacífico Central) tendrá un Consejo de Personas Delegadas compuesto por las personas estudiantes delegadas de cada una de las sedes y subsele universitarias de dicha región.</p> <p>Este Consejo contará con una persona coordinadora, elegida por la persona titular de la DEFE.</p> <p>Al menos una vez al año, el titular de la DEFE se reunirá presencialmente en las regiones con cada uno de los Consejos de Personas Delegadas, para tratar asuntos referentes a las gestiones de las personas estudiantes, así como cualquier otro tema de interés de la población estudiantil bajo el</p>	<p>Se sugiere fomentar procesos democráticos propios de la formación universitaria y que sean los mismos delegados quienes elijan por mayoría simple su coordinador. No es recomendable la concentración de poder en manos de una sola persona. No es claro a qué corresponden estas gestiones. La DEFE debe empezar por definir con claridad, qué es una consulta, un caso o una denuncia y lo que implica cada uno de ellos en sus procesos de atención y gestión.</p> <p>Y el Reglamento General Estudiantil.</p> <p>También señalar virtualmente, por el tema de las personas estudiantes de establecimientos penitenciarios.</p>

<p>ámbito de cobertura de este reglamento y que esté relacionado con la DEFE.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 18.- HORARIO DE ATENCIÓN DEL PERSONAL DE LA DEFE.</b> El personal de la DEFE tendrá un horario de acuerdo con la naturaleza de sus funciones y su persona titular tomará las previsiones necesarias para que el acceso efectivo a la DEFE quede garantizado en todo momento en que se brinden servicios a las personas estudiantes.</p>	<p>Esto no lo define un Reglamento, lo define la normativa universitaria general para todos los funcionarios.</p>
<p><b>ARTÍCULO 19.- FISCALIZACIÓN DE LA DEFE.</b> El Consejo Universitario fiscalizará el cumplimiento de las funciones de la DEFE.</p>	<p>Y la Auditoría también, por la naturaleza de sus funciones.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO III ACTIVIDAD PREVENTIVA</b></p>	
<p><b>ARTÍCULO 20.- ACTIVIDAD PREVENTIVA.</b> La DEFE podrá realizar de oficio actividades preventivas en materia de sus competencias. Esta actividad se regulará en el procedimiento respectivo.</p>	<p>Deben definir que son actividades preventivas, dirigidas a quién y cómo las realizarían. No pueden ser de oficio, ya que hay una normativa que cumplir.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IV GESTIONES ANTE LA DEFE</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES</b></p>	
<p><b>ARTÍCULO 21.- TIPOS DE GESTIONES.</b> Ante la DEFE se pueden presentar las siguientes gestiones de acuerdo con este reglamento: Asesoría. Denuncias.</p>	<p>Deben definir y delimitar muy bien estas gestiones, para que toda la comunidad universitaria las conozca. Se sugiere un apartado de definiciones claras y concisas.</p>
<p><b>ARTÍCULO 22.- GRATUIDAD.</b> Las gestiones ante la DEFE no tendrán costo alguno para la población estudiantil bajo el ámbito de cobertura de este reglamento ni para las personas funcionarias.</p>	<p>Las poblaciones a las que se dirige este Reglamento se contradicen constantemente en todo el documento, deben revisarlas.</p>
<p><b>ARTÍCULO 23.- FORMA DE SOLICITAR UNA GESTIÓN ANTE LA DEFE.</b> La solicitud de una gestión ante la DEFE podrá realizarse de manera presencial, telefónica, digital, electrónica o cualquier otro medio que disponga la DEFE o cualquier otro medio que autorice la Administración para atender las solicitudes presentadas ante la DEFE.</p> <p>En el caso de las personas estudiantes en privación de libertad, <b>dadas las limitaciones de comunicación que tienen</b>, podrán solicitar la gestión de la DEFE por el medio que les resulte más ágil y posible.</p>	<p>Hay que considerar que debe de existir un formulario para denuncias y otro para asesorías.</p> <p>Esto es innecesario pues en el párrafo anterior se aclararon todas las posibilidades.</p> <p>Están dando por hecho que es una denuncia, podría ser solo una consulta y no hay ninguna persona afectada. Se sugiere un vocabulario más acorde a los dos tipos de gestión que indican.</p>

<p>En la solicitud de gestión se deberá suministrar al menos la siguiente información:</p> <p>a) Nombre completo, número de documento de identidad y lugar o medio de notificación de la persona solicitante y de la persona afectada si fuese distinta. En caso de que, se presente una denuncia anónima, no se dará trámite salvo que se reciban elementos probatorios que den mérito para ello.</p> <p>b) Sede universitaria, subsede o establecimiento penitenciario en donde la UNED preste sus servicios, y a la que pertenece la persona afectada.</p> <p>c) Tipo de gestión que se solicita.</p> <p>d) Si fuese una asesoría, la consulta o solicitud de actividad formativa y capacitación concreta.</p> <p>e) Si fuese una denuncia:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Nombre de la persona contra la que interpone el asunto.</li> <li>ii. Explicación de los hechos de forma clara, ordenada y cronológica, así como de la afectación.</li> <li>iii. En caso de tenerlos, elementos probatorios.</li> </ol> <p>La persona solicitante podrá llenar el "Formulario de gestiones" que se encuentra en el Entorno Estudiantil o en la página web de la DEFE.</p>	<p>¿Y la asesoría dónde queda? Están dando por hecho que es una denuncia, podría ser solo una consulta y no hay ninguna persona afectada. Se sugiere un vocabulario más acorde a los dos tipos de gestión que indican. Plantean la asesoría como un tema de capacitación, sin embargo, hay muchos estudiantes que desconocen la normativa o un procedimiento académico o administrativo, por lo que podrían dirigirse a la DEFE para realizar una consulta u orientación sencilla, que no es una Denuncia. Separan la denuncia hasta aquí, pero en los párrafos anteriores se refieren a las solicitudes como denuncias. Ese punto iii no puede quedar abierto. Debe ser obligatoria la entrega de elementos probatorios. Mantenerlo tal cual, entra en conflicto con el ARTÍCULO 47.- DESESTIMACIÓN Y ARCHIVO, inciso b) No se aporten pruebas por parte de la persona denunciante y no puedan encontrarse en la investigación que realiza la DEFE.</p> <p>Parece justo solicitar que se desde un principio no se tienen elementos probatorios, no debe proceder una denuncia. Los elementos probatorios deben ser el requisito más importante en la gestión de una denuncia ante la DEFE. Adicional a eso, eliminar ese inciso b del Artículo 47.</p> <p>Deben dividir las gestiones que realizan no todo es una denuncia.</p> <p><b>Lo eliminaría porque es enfatizar en una debilidad que debe ser que se solventa a través de los funcionarios mismos.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 24.- DEBER DE COLABORACIÓN Y VISITA.</b> Todas las personas funcionarias de la UNED deben colaborar de manera preferente con la DEFE para el cumplimiento adecuado de sus funciones.</p> <p>La DEFE podrá visitar las oficinas y otros espacios (como los centros penitenciarios) en donde se realicen actividades académicas y administrativas de la UNED, previo aviso por escrito a la persona encargada de la dependencia de que se trate.</p> <p>Cualquier persona funcionaria que entorpezca el ejercicio de las funciones de la DEFE, podrá ser denunciada por esta dependencia, de acuerdo con</p>	<p>Cada persona funcionaria de la UNED, responde en primer lugar a su jefatura inmediata y a las funciones y agenda establecidas para el desempeño de lo que compete, por lo que obligarle a cumplir de manera preferente con lo que otra instancia le demande, así como ser fiscalizado, va en contra de la normativa universitaria.</p> <p>¿Qué sucede con el debido proceso? ¿Con los derechos que asisten a las personas funcionarias? ¿Dónde queda el debido proceso? Tiempos de respuesta entre otros.</p> <p>Estos centros están fuera de las competencias de la UNED, deben verificar la normativa del</p>

<p>el régimen disciplinario establecido en la normativa interna.</p>	<p>Ministerio de Justicia y Paz. El Régimen Disciplinario de la UNED ya establece las posibles faltas en las que podría incurrir un funcionario y ninguna está redactada en función de la DEFE. Este artículo contradice la normativa interna.</p> <p>Revisar el alcance</p>
<p><b>ARTÍCULO 25.- ACCESO A INFORMACIÓN.</b> En el ámbito de su competencia, la DEFE tendrá acceso a todo expediente, documentación e información administrativa o académica, salvo a los documentos que tienen carácter confidencial de conformidad con la ley y la normativa interna. Toda la documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones le será suministrada y diligenciada por la oficina correspondiente sin costo alguno para la DEFE.</p>	<p>Toda solicitud de información debe responder a la Ley de Protección de Datos, la persona dueña de esta información debe otorgar su consentimiento para brindarla. No es brindar información alguna sin una coordinación e información previa de cada situación, así como los plazos necesarios que la normativa establezca.</p> <p>De conformidad con el PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA DEFE. Esto es en un solo acto, la comunicación y solicitud de información, pero no constituye un traslado de cargos porque esta instancia no tiene competencias disciplinarias.</p>
<p><b>ARTÍCULO 26.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN.</b> Toda solicitud de información realizada por la DEFE ante cualquier persona funcionaria o dependencia de la UNED deberá ser contestada por escrito, de manera formal y deberá remitirse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Excepcionalmente, y a criterio de la persona titular de la DEFE, el plazo podrá ampliarse hasta por tres (3) días hábiles adicionales.</p> <p>Toda aclaración o adición requerida por la DEFE, en relación con la respuesta recibida, deberá hacerse dentro de un plazo de tres (3) días hábiles.</p> <p>De no recibirse respuesta en el plazo señalado, se realizará una única prevención, con copia a la jefatura inmediata, que deberá ser atendida en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.</p> <p>De continuar con el incumplimiento de respuesta, se requerirá a la persona superior jerárquica que resuelva la solicitud de información y que aplique el régimen disciplinario establecido en la normativa interna, comunicando a la DEFE el resultado del procedimiento correspondiente.</p>	<p>Debe establecerse un proceso de comunicación y coordinación estos plazos no corresponden al Debido Proceso y al tiempo de respuesta establecido por la Ley de Administración Pública.</p> <p>Se hace nuevamente la observación, que en este reglamento hay una concentración de poder en la figura de la persona titular de la DEFE. De la forma en que está redactado este artículo, pone en indefección a las personas funcionarias.</p> <p>El Régimen Disciplinario de la UNED ya establece las posibles faltas en las que podría incurrir un funcionario y ninguna esta redacta en función de la DEFE. Este artículo contradice la normativa interna.</p> <p>Excepcionalmente, y a criterio de la persona titular de la DEFE, el plazo podrá ampliarse hasta por tres (3) días hábiles adicionales.</p> <p>Toda aclaración o adición requerida por la DEFE, en relación con la respuesta recibida, deberá hacerse dentro de un plazo de tres (3) días hábiles. De no recibirse respuesta en el plazo señalado, se realizará una única prevención, con copia a la jefatura inmediata, que deberá ser atendida en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48)</p>

	<p>horas.</p> <p>De continuar con el incumplimiento de respuesta, se requerirá a la persona superior jerárquica que resuelva la solicitud de información y que aplique el régimen disciplinario establecido en la normativa interna, comunicando a la DEFE el resultado del procedimiento correspondiente.</p> <p>El plazo máximo de 5 días hábiles para responder solicitud de información por parte de la DEFE, es insuficiente, sobre todo considerando coyunturas importantes como semana de matrícula y semana de asignación de cargas. Sería importante sugerir al menos, 10 días hábiles o 15 días naturales.</p> <p>Toda solicitud de información realizada por la DEFE ante cualquier persona funcionaria o dependencia de la UNED deberá ser contestada por escrito, de manera formal y deberá remitirse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Excepcionalmente, y a criterio de la persona titular de la DEFE, el plazo podrá ampliarse hasta por tres (3) días hábiles adicionales. Toda aclaración o adición requerida por la DEFE, en relación con la respuesta recibida, deberá hacerse dentro de un plazo de tres (3) días hábiles. De no recibirse respuesta en el plazo señalado, se realizará una única prevención, con copia a la jefatura inmediata, que deberá ser atendida en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.</p> <p>De continuar con el incumplimiento de respuesta, se requerirá a la persona superior jerárquica que resuelva la solicitud de información y que aplique el régimen disciplinario establecido en la normativa interna, comunicando a la DEFE el resultado del procedimiento correspondiente.</p> <p>Revisar que los plazos coincidan con la ley de administración pública.</p>
<p><b>ARTÍCULO 27.- SOLICITUD DE AUDIENCIA.</b>          Cuando la persona titular de la DEFE requiera audiencia de las autoridades universitarias, de dependencias o de las personas funcionarias para tratar asuntos de la DEFE, se atenderán a más tardar cinco días hábiles contados a partir de la solicitud. A criterio de la persona titular de la DEFE, cuando se trate de casos urgentes, el plazo será de dos días hábiles contados a partir de la solicitud.</p>	<p>Contraviene los procesos de coordinación previa, diálogo, respeto a la organización de trabajo, agendas y otras funciones que cumplimos las personas funcionarias. Nos debemos a la atención de las personas estudiantes, las programaciones previas u otras situaciones de carácter personal como solicitudes de vacaciones. Preocupa que el tiempo de las autoridades universitarias y de cualquier funcionario de la</p>

<p>Cuando se trate de cuerpos colegiados, se hará en la siguiente sesión, siempre y cuando no supere los diez (10) días hábiles, de lo contrario, se convocará a una sesión extraordinaria para ello. Las audiencias ante cuerpos colegiados deberán ser atendidas por la persona titular de la DEFE, quien deberá presentar, con la solicitud, los asuntos por desarrollar.</p>	<p>universidad, queda supeditado al criterio de la titular de la DEFE. Deben respetarse las agendas y tiempos asignados para la atención de cuerpo colegiados, ya hay agendas establecidas, las personas e instancias poseen una capacidad instalada de atención.  Cuáles son los criterios objetivos que determinan considerar un caso como urgente.</p>
<p><b>SECCIÓN II ASESORÍA</b></p>	
<p><b>ARTÍCULO 28.- CONSULTAS.</b> La comunidad universitaria podrá plantear consultas a la DEFE las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>Ser de orden estudiantil. Estar relacionada con el quehacer de la DEFE. Plantearse de manera clara y razonada. Deberá aportar todos los antecedentes e información pertinente. Cualquier otro que establezca este reglamento.</p> <p>La DEFE contestará de manera formal las consultas presentadas.</p>	<p>Estas mismas consultas debe ponerse a disposición del estudiantado, con el fin de evitar malos entendidos y denuncias que No lo son.</p> <p>Para lo cual deberá aportar todos los antecedentes e información pertinente.</p> <p>La persona solicitante podrá llenar el "Formulario de gestiones" que se encuentra en el Entorno Estudiantil o en la página web de la DEFE.</p>
<p><b>ARTÍCULO 29.- ACTIVIDADES FORMATIVAS Y CAPACITACIÓN.</b> La DEFE desarrollará actividades formativas en materia de derechos y deberes de la población estudiantil bajo el ámbito de cobertura de este reglamento.</p> <p>También podrá brindar capacitaciones a todas las personas de la comunidad universitaria en la materia relacionada con su naturaleza.</p>	<p>Y el Reglamento General Estudiantil, esto ya se indicó antes.</p>
<p><b>ARTÍCULO 30.- OBLIGACIÓN DE INFORMAR SOBRE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS.</b> Al abrir un procedimiento disciplinario contra alguna persona estudiante bajo el ámbito de cobertura de este reglamento, se deberá comunicar inmediatamente a la DEFE. También se deberá la resolución final de dicho procedimiento.</p>	<p>Esto no corresponde con la Normativa Estudiantil.</p> <p>Valorar la pertinencia de este artículo.</p> <p>Son muchos casos de mera constatación, donde los estudiantes no responden cuando les notifican, o expresamente aceptan la culpabilidad. No es práctico informar de todo procedimiento.</p> <p>Adicionalmente, los Encargados de Programa no conocen de la normativa porque estarían en una condición desventajosa en el sentido que se les "vendrían abajo denuncias, por aspectos formales" sin que se analice el fondo, también podría ocurrir que se desestimularían las denuncias.</p>

	<p>De aprobarse así las Direcciones deben contar oficialmente con un abogado o recibir capacitación para algunos funcionarios que se dediquen a esos trámites.</p> <p>Esto es retrabajo, además es innecesario porque la facultad de esta instancia se limita a verificar las disconformidades de los estudiantes y solicitar corregir las actuaciones contrarias a las reglamentaciones internas. De no haber disconformidades no debería meterse en procesos de la academia en los que no tiene injerencia.</p>
<p><b>ARTÍCULO 31.- DEFENSA TÉCNICA.</b> La población estudiantil bajo el ámbito de cobertura de este reglamento podrá solicitar la defensa técnica a la DEFE cuando se encuentre bajo un procedimiento disciplinario. Se realizará por medio de una persona profesional en Derecho miembro de la DEFE y, en casos calificados debidamente fundamentados, en los que la DEFE determine.</p> <p>Cuando se trate de violaciones del debido proceso, podrá ejercer la defensa técnica de oficio.</p>	<p>Esto no es claro, no indica para qué casos.</p> <p>Revisar la injerencia de la defensoría en este tipo de situaciones. Porque se tiene la duda de que, si el debido proceso se cumple hasta el final, la defensoría puede asumir una tarea que no le corresponde. Es una información sensible que la persona estudiante, podría no querer que sea conocida por otras instancias.</p> <p>No es conviene irrespetar los debidos procesos.</p> <p>Considero que es mejor dejarlo en “podrá solicitar”</p> <p>Si se deja el 30, esto estaría de más.</p> <p>Considero que solo con el 31 es suficiente.</p>
<p><b>SECCIÓN III DENUNCIAS</b></p>	
<p><b>ARTÍCULO 32.- LEGITIMACIÓN.</b> La DEFE está legitimada para actuar en los procesos administrativos, <b>académicos</b> y disciplinarios, de conformidad con lo que establece la normativa interna.</p>	<p>Cada instancia tiene su ámbito de competencia, si un estudiante no solicita la intervención de la DEFE no compete esta actuación.</p> <p><b>No procede.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 33.- INICIO DE LAS DENUNCIAS.</b> Las denuncias que tramita la DEFE pueden iniciar de oficio o a solicitud de cualquier persona miembro de la comunidad universitaria a favor de alguna persona estudiante bajo el ámbito de cobertura de este reglamento.</p> <p><b>La tramitación de una denuncia por parte de la DEFE no interrumpe ni suspende los plazos administrativos.</b></p>	<p>Cada persona estudiante debe interponer sus propios procesos no son de oficio o por solicitud de terceros.</p> <p>Es necesario que se realice previa comunicación con la jefatura.</p> <p>Y en concordancia con sus PROCEDIMIENTOS.</p> <p><b>Debe eliminarse porque esto ocasiona una duplicidad de trabajo. LA DEFE al igual que cualquier estudiante o funcionario debe</b></p>

	<b>respetar y los procedimientos establecidos.</b>
<p><b>ARTÍCULO 34.- OBJETO DE LAS DENUNCIAS.</b> Las denuncias se pueden interponer contra conductas activas u omisivas que realice cualquier persona funcionaria de la UNED en los servicios administrativos o académicos, que coloquen en riesgo o lesionen los derechos de alguna persona estudiante bajo el ámbito de cobertura de este reglamento.</p>	<p>Dan por un hecho que se lesionan los derechos de una persona estudiante, sin embargo, lo que en un inicio existe es una presunción que deber comprobarse.</p> <p>No dice el objeto de la denuncia, lo que dice es contra qué conductas se pueden interponer.</p> <p>Objetos de una denuncia pueden ser: Comprobar la verdad real de los hechos, colaborar con el cumplimiento de la normativa, velar por el respeto de los derechos de los estudiantes, verificar que se cumpla la normativa.</p> <p>Propongo: Las denuncias se interponen contra aquellas conductas activas u omisivas que realice cualquier persona y que puedan lesionar o colocar en riesgo los derechos de los estudiantes.</p> <p>Mejor eliminar que es funcionaria, porque hay casos de estudiantes denunciando estudiantes.</p> <p>¿O es que no van a proceder si es un estudiante contra otro estudiante?</p>
<p><b>ARTÍCULO 35.- PLAZO PARA INTERPONER DENUNCIAS.</b> La denuncia podrá interponerse en cualquier tiempo mientras subsista la afectación y hasta dos meses después de que hayan cesado totalmente sus efectos directos respecto de la persona estudiante perjudicada bajo el ámbito de cobertura de este reglamento.</p>	<p>¿Cómo se mide cuando cesan los efectos? ¿Cómo se determinan estos efectos? Esta redacción no es clara.</p> <p>No se deben dejar estas afirmaciones tan abiertas y libres de interpretación, esto no corresponden a un reglamento que deben ser claro, delimitado y definido.</p> <p>Es excesivo el plazo de hasta dos meses para interponer una denuncia, por lo menos ante una conducta activa u omisiva de parte de una persona funcionaria a nivel de servicios académicos. En esos particulares, en el plano académico, parece razonable que se establezca un plazo máximo de 30 días.</p> <p>¿Y si es el sistema el que es perjudicado? ¿Y no un estudiante en concreto, como por ejemplo cuando se hacen fraudes académicos colectivos?</p>
<p><b>ARTÍCULO 36.- PROTECCIÓN DE IDENTIDAD.</b> Una vez interpuesta la denuncia, así como durante y luego de concluido el proceso, la persona denunciante y la persona estudiante afectada si fuese distinta, tendrán derecho a que su identidad</p>	<p>Las denuncias deben ser interpuestas por las personas interesadas.</p>

<p>sea protegida en todo momento.</p> <p>En caso de que, para la tramitación de la denuncia, la DEFE requiera que se conozca la identidad de la persona estudiante afectada, le solicitará su anuencia de manera previa y escrita. Si no se otorga, la DEFE archivará la denuncia de acuerdo con lo que establece este reglamento.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 37.- EXPEDIENTE.</b> Por cada denuncia, la DEFE confeccionará un expediente que podrá ser digital.</p> <p>El expediente contendrá toda la documentación relativa a la denuncia, la prueba recabada durante la investigación, informes, minutas, constancias de notificación, recursos, gestiones y cualquier otro documento que forme parte de la tramitación de la denuncia.</p> <p>Además, deberá encontrarse foliado con numeración consecutiva y cronológica y con el señalamiento claro y visible de confidencialidad cuando corresponda.</p>	<p>No hay claridad en cuanto a denuncias, consultas o asesorías en todo el documento se tratan de manera ambigua.</p>
<p><b>ARTÍCULO 38.- ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD.</b> La DEFE registrará todas las denuncias y acusará recibido de ellas. Posteriormente, estudiará la admisibilidad de estas, lo que no podrá superar el plazo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la denuncia.</p> <p>El estudio de admisibilidad se regulará en el procedimiento respectivo.</p>	<p>Obsérvese que para esto también hay un PROCEDIMIENTO</p>
<p><b>ARTÍCULO 39.- GESTIONES PREVIAS.</b> Una vez admitida la denuncia, la DEFE realizará gestiones previas dirigidas a que la persona estudiante objeto del asunto tenga una solución pronta. El plazo para realizar estas gestiones previas no podrá ser mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la admisibilidad.</p> <p>Si las gestiones previas prosperan, se archivará el asunto. En caso contrario, la DEFE continuará la tramitación de la denuncia.</p>	<p>Continuar con la tramitación implica el seguimiento de un PROCEDIMIENTO</p>
<p><b>ARTÍCULO 40.- RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS.</b> En su rol formador y promotor de la cultura de paz, la DEFE puede utilizar métodos de resolución alterna de conflictos como el diálogo, la negociación, la mediación, la conciliación y otros mecanismos similares idóneos para el caso concreto.</p> <p>El personal de la DEFE que utilice alguno de los métodos de resolución alterna de conflictos deberá estar capacitado.</p>	<p>Es muy importante que se capaciten en estos temas.</p>

<p><b>ARTÍCULO 41.- SOLICITUD DE INFORME, PREVENCIÓN E INCUMPLIMIENTO.</b> En caso de que la DEFE requiera realizar una investigación, solicitará un informe detallado a la persona funcionaria correspondiente. Este informe es obligatorio y deberá rendirse dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles. En este se podrán ofrecer las pruebas que estimen convenientes y formular el alegato procedente, donde consigne su defensa o descargo.</p> <p>De no recibirse respuesta en el plazo señalado, se requerirá a la persona superior jerárquica para que remita el informe y aplique el régimen disciplinario establecido en la normativa interna, comunicando a la DEFE el resultado del procedimiento correspondiente.</p>	<p>No corresponde el plazo con la Ley de Adm. Pública</p> <p>Su defensa por qué, ¿es una denuncia contra un funcionario?</p> <p>Ver comentario anterior con respecto a la normativa UNED</p>
<p><b>ARTÍCULO 42.- AUDIENCIAS.</b> En la tramitación de denuncias, la DEFE puede realizar audiencias cuando las particularidades del caso lo requieren. La audiencia será grabada por la DEFE y se incorporará al expediente junto con la minuta. Las personas funcionarias citadas por la DEFE tienen la obligación de asistir el día, hora, lugar o medio señalado con antelación. En la citación, la DEFE indicará si la audiencia será presencial o virtual.</p> <p>Si las personas funcionarias se ausentan injustificadamente a la audiencia, la DEFE presentará la denuncia de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en la normativa interna. Son causas justificadas para ausentarse a la audiencia las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Certificación médica extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social o el Instituto Nacional de Seguros, en donde conste su incapacidad.</li> <li>b) Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.</li> <li>c) Vacaciones o permisos.</li> <li>d) Cualquier otra a juicio de la persona titular de la DEFE.</li> </ol>	<p>Para realizar grabaciones las partes deben estar de acuerdo y la DEFE no puede decidirlos por los demás.</p> <p>Deben respetarse las funciones, agendas y estructuras organizacionales de cada dependencia, así como situaciones personales.</p> <p>¿Son funciones de la DEFE denunciar funcionarios de la UNED?</p>
<p><b>ARTÍCULO 43.- INFORME FINAL.</b> La DEFE emitirá un informe final como resultado de la investigación realizada. Este informe deberá concluirse dentro del plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir de que la DEFE cuente con los insumos necesarios para el análisis, e incluirá, al menos, lo siguiente:</p> <p>Exposición del caso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Hechos señalados por la persona denunciante, ordenados cronológicamente junto con las pruebas aportadas.</li> </ol>	<p>¿Están descartando las denuncias estudiantes anónimos contra estudiantes? Mejor eliminar</p>

<p>Informe de la persona <b>funcionaria</b> denunciada.  Estudio del caso:  a) Resumen de lo investigado.  b) Fundamentación jurídica.  c) Análisis del caso.  3. Conclusiones.  4. Recomendaciones.</p>	<p><b>“funcionaria”</b></p> <p>Por qué jurídica, ¿las personas funcionarias requerimos de un abogado que nos represente?  En estos casos.</p>
<p><b>ARTÍCULO 44.- NOTIFICACIÓN DEL INFORME FINAL.</b> La DEFE notificará el informe final a las personas involucradas directas en la investigación, respetando la confidencialidad cuando corresponda.</p>	<p>¿Es una investigación, una denuncia, una consulta? No se comprende que tratamiento darán a estos casos, la redacción es amenazante, coercitiva, demandante.</p>
<p><b>ARTÍCULO 45.- IMPUGNACIÓN DEL INFORME FINAL.</b> Contra el informe final de la DEFE sólo procederá el recurso de reconsideración, el cual deberá presentarse dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación. Este recurso lo podrá interponer cualquier persona involucrada directa de la investigación.</p>	<p>Este es un término legal, qué consecuencias legales tienen estos casos/denuncias.</p>
<p><b>ARTÍCULO 46.- SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES.</b> Como parte del seguimiento de las recomendaciones contenidas en el informe final, la DEFE podrá consultar a la persona funcionaria objeto del caso sobre la implementación de dichas recomendaciones. Además, la persona funcionaria objeto del caso podrá comunicar a la DEFE sobre la implementación de las oportunidades de mejora.</p>	<p>¿Son oportunidad de mejora? Si es así por qué deben impugnarse, por qué usan términos legales para solicitar la información que los funcionarios de la ECE siempre brindamos, en la atención oportuna de nuestras funciones.</p> <p>No puede exigir la obligatoriedad de acatar sus recomendaciones, esto claramente es un problema para la administración, su facultad se limita a solicitar corregir actuaciones contrarias a los reglamentos internos.</p>
<p><b>ARTÍCULO 47.- DESESTIMACIÓN Y ARCHIVO.</b> La DEFE podrá desestimar una denuncia y archivarla, previa justificación, cuando:</p> <p>a) No corresponda a su quehacer. Para ello, informará a la persona denunciante y, cuando sea procedente, asesorará sobre las vías para reclamar sus derechos.</p> <p>b) No se aporten pruebas por parte de la persona denunciante y no puedan encontrarse en la investigación que realiza la DEFE.</p> <p>c) La persona estudiante haya puesto en conocimiento el caso a otra dependencia de la UNED y se encuentre en plazo para resolver.</p> <p>d) La persona estudiante objeto de la denuncia no otorgue a la DEFE anuencia para que su identidad sea conocida cuando resulte indispensable para su trámite.</p>	<p>Si no corresponde, es que no es una denuncia, tipifíquela como corresponde: Consulta.</p> <p>Si no hay pruebas es una calumnia contra un funcionario público, ¿Qué hará la DEFE en estos casos?</p> <p>No corresponde la injerencia de la DEFE.</p>
<p><b>ARTÍCULO 48.- DENUNCIA POR PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS.</b> Cuando a la DEFE se le formulen conductas o hechos que presuntamente constituyan faltas administrativas, presentará la denuncia de acuerdo con el régimen</p>	<p>Esto no corresponde, ya hay una normativa sobre esto.</p> <p>La facultad que se le confiere es de presentar denuncias ante órganos disciplinarios de la</p>

disciplinario establecido en la normativa interna.	institución CUANDO DETECTE la falta, no por una formulación.
<p><b>ARTÍCULO 49.- DENUNCIA ANTE MINISTERIO PÚBLICO.</b> Cuando a la DEFE se le formulen conductas o hechos presuntamente delictivos cometidos por personas funcionarias, presentará la denuncia respectiva ante el Ministerio Público.</p>	<p>Muy lamentable la intención de este artículo, todos los funcionarios públicos y ciudadanos costarricenses estamos llamados a denunciar cualquier hecho delictivo, no es necesario amedrentar a sus compañeros de la UNED con este artículo.</p> <p>Se considera que debería comunicarse directamente a la jefatura inmediata y a la Rectoría, para que procedan según la normativa interna de esa materia.</p> <p>Esto debería decir “cuando se detecte una falta administrativa o un posible delito”, que de todas maneras es una obligación de todos los funcionarios públicos.</p>
<p><b>CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES</b></p>	
<p><b>ARTÍCULO 50.- COMUNICACIÓN DE NORMATIVA, DIRECTRIZ O ACUERDOS.</b> Toda normativa, directriz o acuerdo tomado por el Consejo Universitario, el Consejo de la Rectoría, las instancias académicas y administrativas u otras con relación a las personas estudiantes, deberán ser remitidas a la DEFE a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la aprobación.</p> <p><b>TRANSITORIO I.-</b> Los casos pendientes que hayan sido iniciados por la DEFE de acuerdo con el “Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia”, aprobado por el Consejo Universitario en sesión n°1368, artículo VIII, inciso 1), del 27 de enero de 1999, continuarán su tramitación con dicha normativa.</p> <p><b>TRANSITORIO II.-</b> Las personas integrantes de la DEFE continuarán ejerciendo sus cargos por el periodo en que fueron nombradas o designadas.</p>	<p>Esto ya se realiza a toda la comunidad universitaria.</p> <p>Esto se establece en las acciones de personal, no compete a un Reglamento.</p>

Agradecemos mucho toda su colaboración”.

CATALINA MONTENEGRO: Dos cositas muy rápidas, lo que solicitan las personas directoras, es un criterio jurídico y quería comentarles que la Comisión tenía las mismas dudas, entonces, ya había sido pasado por la Oficina Jurídica,

doña Ana Lucía Valencia y el señor José Daniel nos había apoyado con ese criterio.

También, comentarles que ese reglamento está desde el 15 de agosto del 2023 en agenda, o sea, llevábamos un año y muchos de los de los puntos aquí abordados me gustaría, si es posible, que doña Ana Lucía se refiera, que es nuestra abogada de la Universidad y quien también conoce el proceso, eso sería don Rodrigo.

Muchas gracias a don Greivin por la lectura porque leyó la propuesta y las observaciones para que vean que también es largo, es complejo y es un trabajo de mucho tiempo que hemos hecho.

ANA LUCÍA VALENCIA: Un saludo a todos y todas. Estamos aquí por este Reglamento de la Defensoría Estudiantil, me llamó la atención que haya causado tanta preocupación, tengo varias observaciones y entiendo, que siempre las figuras de las defensorías causan esta preocupación, ya sea la defensoría de los estudiantes, de los habitantes, y demás. Tengo varias observaciones.

Bueno, primero, en algún momento lo escuché en el Consejo Universitario hace algunos años y nunca se me ha olvidado que todos y todas estamos aquí por y para los estudiantes, verdad que es lo más importante.

Segundo, este Reglamento está vigente desde 1999 y me genera como una curiosidad algunas observaciones, porque pareciera que hubiera un desconocimiento del reglamento actual, porque ya lo tiene, digamos, me preocupa bastante.

Siempre sigo los jueves al Consejo Universitario y entiendo que don Vladimir y don José María querían que se incluyera la defensa técnica y otro tema que ahorita me recuerdo, como dicen que tienen dudas de legalidad, sí quería aclarar algunas, porque dicen que todos los funcionarios de la Defensoría tienen que ser abogados, en ninguna parte dice que tengan que ser todos abogados, no tendría ni siquiera lógica, o sea, doña Heidy no podría continuar y los que están ahí, sino que se incluye uno y eso sí era a solicitud de algunos miembros del Consejo para esa defensa de los estudiantes.

Otra cosa que causaba preocupación que es la independencia funcional y que dice que nadie más lo tiene, bueno sí hay otras instancias, por ejemplo, la Oficina Jurídica, es esa independencia funcional que no pueden venir a darnos como indicaciones, por ejemplo, siempre lo he dicho, y sí creo, por ejemplo, don Rodrigo siempre ha respetado esa es la independencia funcional, él nunca me dice, nosotros llevamos procesos disciplinarios, nunca en la vida, pueden o no estar de acuerdo, eso es otra cosa que muchas veces pueden estar en desacuerdo, pero lo respetan y esto ya es otra "cuestión", o el TEUNED también que ponen ahí, claro que tienen esa independencia, o sea, otra dependencia no puede venir y es justamente para la protección de esos derechos.

Incluso, hay algo que no he pedido al Consejo, pero nosotros como Oficina Jurídica sí lo pedimos y es que desde 1999 hasta este momento, porque es el reglamento actual, hay un artículo que se dice que la Defensoría puede demandar a la Universidad, cuando pasan estas cosas, la UNED contra la UNED eso sí lo quitamos y eso más bien sí que no estaríamos de acuerdo.

Otra cosa que yo escucho y que sí creo que generó como mucha preocupación y que tiene que quedar claro, la Defensoría no sanciona, efectivamente, no tiene potestad de sancionar a ninguna persona funcionaria, más bien dice como que denuncia que hay una parte que dice, le dirá al jefe para que actúe según lo indicado, que para eso está el Estatuto de Personal, el 123, que todos y todas lo tenemos claro, cualquier persona puede denunciar, yo puedo denunciar y cualquier persona me puede denunciar a mí, la jefatura, valora, a mí me puede denunciar alguien de mi oficina, yo valoro si sí o si no, lo puedo archivar y decir no, esto no tiene nada que ver, lo archivo puedo amonestarlo verbal o por escrito, que es la potestad que tenemos las personas que tenemos la jefatura o lo elevo a la Rectoría o al Consejo Universitario, eso no se puede cambiar y eso está así.

Quiero dejar claro que la Defensoría no tiene ninguna capacidad para sancionar, los únicos que tienen capacidad son las jefaturas, para las faltas leves o muy leves, la Rectoría o el Consejo Universitario, en los casos de jefes y directores.

Lo de oficio, bueno, ahí decía que no pueden ser de oficio, pero no dice realmente cuál es el fundamento, por ejemplo, sé que está en el Estatuto Personal, haciendo como un paralelismo, la jefatura o la administración pueden hacer investigaciones de oficio, por qué no.

Había una observación que decía que no corresponde con el plazo de la Ley de Administración Pública, realmente no tengo ni idea a qué, porque no establece estos plazos. Nosotros tenemos la potestad para determinar plazos, no es un procedimiento administrativo contra los funcionarios, entonces, no hay algo con lo que pueda hacer el paralelismo.

También, que me preocupó un poco, porque decía que, si se archiva el proceso, qué pasa, si eso es una calumnia y realmente, que la calumnia es atribuir falsamente un delito, si yo denuncio que un profesor no califica a tiempo o que no contesta los correos, eso no es una calumnia, eso es una falta a mis responsabilidades como funcionario, pero no es una calumnia porque no es un delito y sí, efectivamente se podrían archivar, como pasa; don Rodrigo aquí podrá decir que usted archiva denuncias o no, archiva denuncias sin ningún problema y no es ningún delito que alguien a menos que esté diciendo que comete un delito, que ya sería otra cosa.

Hay algo del Ministerio Público que dice que es muy lamentable que la Defensoría pueda denunciar ante el Ministerio Público, incluso, don Rodrigo sí me lo preguntó

en algún momento, yo le dije: -bueno, eso está actualmente, eso está de 1999, no sé cuántas denuncias haya presentado la Defensoría eso no lo sé-, se puede eliminar, cualquier persona funcionaria está en la obligación, si alguien se da cuenta hoy de algún acto ilícito tiene la obligación de denunciarlo, entonces, realmente primero ese artículo no se incluyó, es un artículo que lleva más de 20 años y que de todos modos es una obligación que tenemos. En ese momento yo le había dicho a don Rodrigo, bueno, entonces si quiere puede ponerle que lo pasen a la administración para que determines si pone la denuncia de que pasó en este año con un caso en específico, por ejemplo, que el Consejo Universitario conoció una situación en particular que sí podría ser eventualmente un delito y ellos no pusieron la denuncia directamente, sino le dicen a la Oficina Jurídica, ellos lo valoran, dice podría ser, porque ninguno de nosotros puede decir que sí sea un delito, podríamos decir que eventualmente podría ser un delito y lo pasaron a la Oficina Jurídica entonces, de ese artículo sí que les quería decir eso, uno que está el del 99, dos, que se puede eliminar, de todos modos está la responsabilidad o que se podría poner que lo pasen a la administración para que lo valore con la Oficina Jurídica si se interpone como Universidad la denuncia respectiva, en los últimos años hemos interpuesto como 5 o 6 denuncias penales. Eso era lo que yo quería decir.

La modificación que se hizo es no integral, por eso muchas de estas cosas con la que están ahora como preocupados, pero les digo que llevan más de 20 años, otra cosa es si se hubiera realizado una modificación integral.

Muchas de las observaciones, sé que tengo un cuadro que hicimos acerca de lo que dice, o sea, ya está le quitamos lo que nos pareció peor, que sí lo quise quitar, si lo hubiéramos dejado hubiera sido peor todavía.

En resumen, no es una modificación integral, no lo es, es una reorganización y muchas de las dudas que dicen ahí, como les digo, algunos que dicen que son ilegales, pero no son ilegales, no solo por decirlo va a ser ilegal porque nosotros hubiéramos sido los primeros en oponernos, creo que sí generó muchas dudas, pero esas dudas ya están.

El otro tema era de los estudiantes inactivos, que eso nosotros no lo propusimos, sino que ya venía, creo que don José María, que ahora lo dirá, que venía desde la Comisión y ya lo habían incluido, a nosotros sí que nos llamó la atención, pero son decisiones políticas, nos son decisiones jurídicas.

Es un reglamento que estuvo dos veces en consulta.

No me encuentro nada que sea ilegal y sí que puedo decir que la Defensoría no tiene capacidad sancionatoria, los únicos que tienen capacidad de sancionar a las personas funcionarias son sus jefes, el Rector o el Consejo Universitario, quería volverlo a aclarar, el resto son denuncias o recomendaciones, pero esa potestad

sancionatoria que está en el Estatuto de Personal no se ha modificado de manera alguna.

Entonces, no sé si tienen alguna duda que pueda atender, con mucho gusto.

ANABELLE CASTILLO: Buenas tardes a la comunidad universitaria y a los que nos visitan hoy.

Bueno, vamos a ver, en primer lugar, el hecho de que estuviera en el Reglamento es un error, no tiene porqué seguirse dando, a mí me parece que eso lo podemos cambiar. Creo que efectivamente, todos tenemos derecho de ir y denunciar cuando las cosas están mal, el asunto con esto es que ya es una práctica laboral, entonces, no entiendo y esa es mi duda jurídica, cómo resuelve la UNED cuando desde el punto de vista formal, porque eso es lo que dice ahí, que la Defensoría puede ir, yo como persona puedo ir al Ministerio Público y acusar y yo asumo las consecuencias como persona, pero si una dependencia de la UNED va a la Defensoría y denuncia, quién es al final, siendo la misma UNED la que asume las consecuencias de la denuncia porque puede tener razón o podría no tenerla. O sea, esa es la pregunta, entiendo que cada uno de nosotros, vuelvo a decir, podemos ir cuando queramos a la Fiscalía y hacer una denuncia, cada uno personalmente asumimos las consecuencias, pero que una dependencia de la UNED vaya a hacer una denuncia, quién asume eso, porque podría salirle mal y podría venir una demanda de vuelta, quién asume eso. Esa es la primera consulta.

La otra es que el Reglamento, que estuviera así puede ser el error, da la posibilidad a la Defensoría porque no es una Defensoría esto es una Fiscalía, o sea, abre expediente, hace una investigación, lo cual me parece muy bien, así es como se asesora a los estudiantes, pero pasar esa línea y llamar a cuentas a un funcionario brincándose todo el proceso administrativo, ahí es donde yo veo la cosa un poco complicada, tengo mis dudas de la parte propiamente legal, los procedimientos, incluso, me parece que riñe, ya hay un Reglamento General Estudiantil que precisamente, estábamos revisando establece un procedimiento para todas esas cosas y está dentro del debido proceso de la UNED y los estudiantes pueden echar mano, ahí está el señor Auditor, que también es otra instancia de ir y decir, mire, las cosas se están haciendo mal, está pasando esto y esto, esta es la denuncia, lo que pasa es que pienso que hay que revisar, de memoria no, habría que echar para atrás y ver cada uno de eso, pero la impresión que da cuando uno lee es que si hacen expedientes contra funcionarios, es más, no hay posibilidad, hay una instancia y lo que lo que dijo no hay más apelación, y qué hacen después con esas resoluciones de la Defensoría, o sea, a dónde va eso.

Ando perdida con esto, estoy totalmente desconectada de la lógica que hay en el debido proceso de la UNED. Eso quería, no sé si fui clara, pero en términos generales me parece que sí hay que hacer una revisión integral.

ANA LUCÍA VALENCIA: Doña Anabel, no dije que haya errores en el reglamento actual, no hay errores son decisiones políticas, no significa que estén mal, podemos o no estar de acuerdo, pero realmente, errores no tiene.

Segundo, el Reglamento General Estudiantil establece para cuando son los estudiantes los que tienen faltas, no de las personas funcionarias cuando hacen algo es diferente o la Auditoría también tiene sus competencias delimitadas cuando son fondos públicos. Entonces, son competencias diferentes el Reglamento General Estudiantil, el de la Defensoría Estudiantil y el de la Auditoría, incluso, el de la Oficina Jurídica, son diferentes, delimitadas y cada uno lo utiliza, no se está haciendo ninguna duplicidad, el Reglamento General Estudiantil, como le digo, son las faltas y sanciones contra las personas estudiantes, la Auditoría cuando son fondos públicos y los procesos disciplinarios cuando son las personas funcionarias, ahí es cuando entra a la Oficina Jurídica y el órgano decesor.

Estas son recomendaciones, porque vuelvo e indico, no tiene la potestad y no tendría por qué tenerla de sancionar a las personas funcionarias, a ninguna, digamos soy tutora no podría mandarme una amonestación, no podría mandarme una suspensión, un despido, eso no, verdad, mucho comunicarle a la Jefatura y ahora sí hágalo el 123. Entonces sí quería como decir eso, las 3 son instancias diferentes y cada una que tiene sus competencias delimitadas.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Buenas tardes, compañeros y compañeras del Consejo y también un saludo para todas las personas de la comunidad universitaria que siguen esta sesión.

Bueno, quiero agradecerle en primer lugar a doña Ana Lucía por haber hecho la explicación, digamos, del aspecto jurídicos importantes que es necesario aclarar y que parecieran desconocerse en la nota que hemos recibido. A mí me parece que el Consejo tiene que escuchar todas las observaciones que lleguen de todos los sectores de la comunidad académica y de la comunidad universitaria en general, de la UNED.

Me llama la atención el documento, pareciera como dirigido a que, si yo hago una observación puntual por una duda, pero si yo hago señalamientos hasta reiterativo de cada artículo, pareciera como dirigido a que no haya un reglamento, ese tema me preocupa, o sea, me preocupa por un lado que se cuestionen aspectos que están en la normativa desde hace años y que nunca han sido cuestionados, nunca han sido objetados porque entonces, ciertamente, como dice doña Ana Lucía, lo que necesitamos es un proceso importante de capacitación para informar a los distintos sectores de la comunidad universitaria sobre lo que dice la normativa universitaria y sobre las potestades que ya tiene la Defensoría Estudiantil sobre la naturaleza de la Defensoría Estudiantil.

También, me gustaría decir que el objetivo de reformar el Reglamento de la Defensoría es para fortalecer este órgano, para que funcione mejor, para actualizar

su normativa en función de las necesidades actuales, pero no que queramos retroceder respecto a los derechos que ya se conquistaron para las personas estudiantes hace 20 años, es decir, la Defensoría es un órgano con independencia funcional desde que se creó, si de pronto nos dicen, bueno, es que no queremos que la Defensoría tenga independencia funcional, es equivalente a decir, con todo respeto, no quiero que exista una defensoría de los estudiantes porque no puede haber una defensoría sin independencia funcional, sencillamente no tendría razón de ser, no podría funcionar, no podría ejercer la función que se le encomienda reglamentariamente. Entonces, hoy más que todo me surgen como dudas, sobre la intencionalidad de esa nota que recibimos, porque una cosa es hacer observaciones y otra cosa es “disparar a matar”, que no quede nada o incluso, cuestionar aspectos de la normativa que ya existen desde hace muchos años. Creo que tenemos que dialogar, buscar acuerdos, buscar un punto medio, pero no puede ser que aquí más bien un proceso que inició para fortalecer la Defensoría va a terminar disminuyendo la Defensoría, o sea, reduciendo lo que ya tenemos en la UNED, que sería un retroceso muy grande. No sé si logro explicar esa inquietud.

Trato de no presuponer sobre las motivaciones, pero sí veo que el documento es como muy dirigido como a que no quede nada de esta propuesta, como a cuestionar todo hasta los aspectos que son como temas que han existido pacíficamente durante muchos años.

Ahora bien, sobre las dudas planteadas aquí, quiero ser muy enfático en que cuando un funcionario público presenta una denuncia ejerciendo el deber, la obligación de denunciar, siempre y cuando lo haga de buena fe, siempre y cuando lo haga apegado al procedimiento, no puede prosperar ningún tipo de persecución o de demanda contra ese funcionario público porque ese funcionario público actúa en el ejercicio de un deber, presentar una denuncia ante un hecho delictivo que se conoce en el ejercicio de la función pública es una obligación que tenemos todos los funcionarios públicos y quien actúa en el ejercicio de un deber, de una obligación legal no comete delito, eso es una norma general del Código Penal.

Pero, además, es importante diferenciar los términos, una cosa es denunciar y otra cosa es acusar, quien interpone una denuncia no está acusando, ni siquiera está afirmando que un hecho ocurrió. Si una denuncia es bien planteada, se tiene que redactar en términos de, bueno, hemos tenido conocimiento de estos posibles hechos, en los cuales presuntamente la persona “tal”, habría cometido tales acciones, solicitamos investigar. Si una denuncia se plantea en esos términos, como tienen que hacerse las denuncias, no va a prosperar ninguna demanda contra la persona denunciante, porque está actuando de buena fe, no está afirmando que los hechos son ciertos, y está ejerciendo un deber, entonces eso es importante tenerlo claro. Si no, ningún funcionario público denunciaría nada, a pesar de que hay una obligación legal, si fuera que a cualquiera que presenta una denuncia lo pueden demandar por denunciar, nadie denunciaría nada, no habría denuncias y eso no funciona así, creo que eso es importante aclararlo.

La otra cosa que quiero aclarar es, que me atañe directamente, es por qué insistimos tanto en incluir a poblaciones que no son estudiantes regulares en el reglamento de la UNED, quiero explicarlo, por ejemplo los estudiantes inactivos, los estudiantes inactivos pueden ser, y básicamente la motivación es garantizar ese principio de inclusión, de democratización, de acceso a la educación que caracteriza a la UNED, digamos que puede haber una persona estudiante inactiva, que cayó en inactividad, pero que quiere poder retomar sus estudios, o que quiere cuestionar por qué la declararon inactiva, quiere poder apersonarse a la UNED y siguiendo los procedimientos, cuestionar que la declararon inactiva y volver a ser reactivada como estudiante activo. Entonces si nosotros decimos que solo los activos pueden tener la asesoría de la Defensoría de los Estudiantes, esa persona estudiante que quiere seguir estudiando, pero que digamos, cayó en desgracia, por distintas razones, sin entrar a juzgar las razones, no podría tener los servicios de la Defensoría de los Estudiantes y eso nos pareció que debía darse.

También vimos los casos de las personas estudiantes del CONED, que si bien es cierto no son estudiantes propiamente de la UNED, hay situaciones donde los problemas que pueden enfrentar puede tener relación con lo que pasa en la UNED, dado que el CONED es parte de la UNED también de alguna forma, entonces consideramos que era mejor que fuera más amplia esa asesoría, para cubrir a esas poblaciones, que tal vez por algún motivo están fuera de la UNED, o no deberían estarlo, o que deberían poder volver a acceder a la educación y entonces aplicando un criterio de amplitud, de democratización, es que se planteó, por ejemplo, que la Defensoría de los Estudiantes pudiera brindar asesoría a esas personas.

Y lo tercero que me gustaría aclarar, es que la Defensoría de los Estudiantes no sanciona a nadie, bueno ya lo dijo doña Ana Lucía, quiero reiterarlo, la Defensoría de los Estudiantes lo que puede hacer es solicitar información a los funcionarios, lo que puede hacer es requerir informes y eventualmente plantear denuncias, comunicaciones, a las autoridades competentes, para que las autoridades competentes, que son los jerarcas, abran los procedimientos si hay que sancionar a alguien. Entonces no se puede decir que la Defensoría de los Estudiantes es una Fiscalía, porque la defensoría no puede acusar ni sancionar a nadie, la Defensoría de los Estudiantes lo único que puede hacer es recopilar información, poner denuncias, asesorar y defender a las personas estudiantes, y eso es importante dejarlo claro. La Defensoría de los Estudiantes no tiene potestad de aplicar ninguna sanción, y una denuncia, una comunicación, una observación a algún funcionario, no es una sanción, son diferentes.

Si la defensoría envía una comunicación, por ejemplo, al director de una cátedra, mire es que usted al hacer esta evaluación no está cumpliendo con el Reglamento del Régimen Académico Estudiantil, por favor revise eso, eso le puede molestar a la persona que le llega la observación, pero eso no es una sanción, alguien tiene que poder decir, para eso se creó la defensoría, para que hablara por los estudiantes en casos de ese tipo. Por lo tanto, a mí lo que me preocupa es que,

algunas de las cosas que aquí estamos discutiendo, podrían llevarnos a desnaturalizar por completo la defensoría y a retroceder más bien 20 años, o no sé cuántos años, desde antes de la creación de la defensoría, discusiones que fueron superadas desde que la defensoría se creó. Entonces, sí, discutamos, revisemos las observaciones, veamos cómo las corrijamos, pero bueno, tampoco llevar el asunto a un extremo, donde más bien la defensoría vino por lana y salió trasquilada, vino para modernizar su normativa, o los estudiantes que apoyan que se modernice la normativa y más bien vamos a salir con una normativa disminuida, con menos derechos para los estudiantes, eso no puede ser. Nada más eso, gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias don José María. Me pide la palabra doña María, doña Catalina y luego doña Katya tenía también la mano levantada, en ese orden.

MARÍA ORTEGA: Buenas tardes a todos, espero que se encuentren muy bien, a toda la Comunidad Universitaria y en particular a los compañeros estudiantes que están el día de hoy muy atentos, a algo que definitivamente como estudiantes nos compete.

Definitivamente apoyo el comentario que dice José María, me preocupa grandemente cómo este tipo de documentos o comentarios, tengan este tono de querer debilitar a la defensoría, me preocupa grandemente porque en la actualidad, y un reglamento que tiene 25 años de no ser tocado, sabiendo el tipo de Universidad que tenemos el día de hoy, creo que es totalmente pertinente y claramente importante que se ha revisado. En ese momento como estudiantes, nosotros nos hemos tenido que acercar a la defensoría, porque ha habido procesos, existen procesos, si no existieran esos procesos, si no existieran esas irregularidades, no existiría defensoría en ningún lado, ni siquiera la Defensoría de los Habitantes, ni de los estudiantes, ni de funcionarios, ni de nadie. Pero sucede que la realidad es que, a como existen funcionarios que son increíbles, existen funcionarios que tal vez no lo son tanto, igual aplica para estudiantes, hay estudiantes que definitivamente dejan mucho que desear.

Pero es que, el punto es ese, se dice que ¿por qué la Defensoría de los Estudiantes es una dirección?, porque lo amerita, porque amerita, o sea, es realmente importante que como estudiantes tengamos una dirección para que nos defienda. Se cuestiona por ejemplo a los estudiantes delegados, los estudiantes delegados, si yo como persona, yo como estudiante, busco un estudiante delegado y le digo, vea tengo esta situación, ¿me guías cómo puedo hacerlo?, esa es la importancia del estudiante delegado. El estudiante delegado nunca se le impone hacer algo, yo decido como estudiante, ser estudiante delegado. Y tengo claramente que cumplir con un requisito, como es establecido en cualquier reglamento de becas, cuando yo tengo una beca yo tengo que cumplir requisitos, de los cuales los estudiantes delegados también tienen que cumplir requisitos.

Para mí es de suma importancia que entendamos eso, o sea, los estudiantes necesitamos una instancia que nos defienda, una instancia que nos comprenda, porque si bien es cierto hay debidos procesos en cada escuela, en cada carrera, con los tutores, con todos los debidos procesos que existan, siempre nos ha tocado a alguno, en alguna medida, recurrir a la defensoría, ¿por qué?, porque precisamente tenemos reglamentos que no están adecuados a la actualidad y hemos tenido muchos estudiantes, a mí me ha pasado, que se me han acercado estudiantes y me dicen, - María usted que sabe, me puede decir cómo puedo proceder - y me presentan el caso y yo les digo, bueno compañeros esta es la forma, si de esta forma no logra solucionar vamos con la DEFE, a mí personalmente me ha tocado recurrir a la DEFE, y creo que a la mayoría de estudiantes nos ha tocado, porque la DEFE está para eso, para defendernos. Porque no es que quiera decir que hay funcionarios que trabajan en contra de los estudiantes, ¡no!, pero a veces los mismos reglamentos hacen que los estudiantes nos veamos perjudicados.

Yo sé, y en algunos momentos hay personas que han hecho comentarios, de que hay reglamentos que también tienen años de no ser revisados, ¡sí!, pero en este caso estamos hablando de un reglamento para estudiantes, para defender a estudiantes y la misma importancia tiene un reglamento estudiantil, que va contra los estudiantes, a un reglamento que defiende a los estudiantes. En alguno de los espacios también se dice que se siente como un reglamento muy agresivo, y por qué se asume que es una denuncia contra el funcionario, como estudiante nosotros podríamos decir, ¿por qué el reglamento de estudiantes asume que el estudiante está cometiendo una falta?, es lo mismo, si vamos a usar ese tipo de comparaciones, si vamos a hacer ese tipo de cosas, hay que hacerlo para los 2 lados. Los estudiantes perfectamente podemos decir, ¿entonces por qué ese reglamento es tan agresivo hacia los estudiantes?, asumiendo de una vez la posición de que son estudiantes que están cometiendo errores, o decir, ¿porque me abren un proceso?, yo puedo decir, ¿entonces por qué me están abriendo un proceso?, o sea, el tutor tiene el derecho de abrir un proceso, ya cuando se determine el proceso se sabrá si el estudiante cometió o no cometió la falta y si procede o no procede una sanción y en este caso a nosotros nos sancionan como estudiantes y la defensoría nos sanciona, nos defiende, que es diferente, pero no sanciona. Entonces ¿quién está más en desventaja? los estudiantes con un reglamento donde sí hay sanciones, o un reglamento que nos defiende y no explica ninguna sanción, no se aplica ninguna sanción.

Hagamos ese análisis, si realmente entre reglamentos, porque me van a disculpar la expresión, pero mi mamá dice, -Lo que es bueno para el pato, es bueno para la pata- entonces si vamos a hacer ese tipo de análisis y ese tipo de situaciones tan remarcadas, hagámonoslo para los 2 lados, porque si vamos a asegurarnos la defensa y todo lo demás para funcionarios, que sea igual para estudiantes, que se aplique por igual medida, porque creo que acá, todos tenemos el misma nivel de importancia, tanto funcionarios, como estudiantes y en este caso mi representación es hacia los estudiantes y mi preocupación es precisamente como

esos cuestionamientos a un reglamento de 25 años, que venga ahora a querer socavar lo que es la defensoría, o sea, son nuestros derechos, ¿cuánto nos ha costado esos derechos?. Entonces realmente me hace ese ruido, me hace esa alerta, de cómo personas, que siempre han dicho defender a los estudiantes, vienen a hacer tipos de comentarios como estos. Sería de momento. muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Doña Catalina tiene la palabra.

CATALINA MONTENGRO: Gracias don Rodrigo. Bueno le agradezco mucho a doña Anabelle que haya planteado sus dudas, desde la mañana había dudas sobre cuál era la responsabilidad de la Rectoría, había un montón de dudas que yo creo que doña Ana Lucía ha sido más que clara de cómo se responden y cuál es el ámbito desde la perspectiva de la legalidad. Además, le agradezco a doña Ana Lucía el profundo conocimiento del reglamento y eso no es por casualidad, ni gratuito.

Yo quiero como coordinadora de la Comisión, explicarles que se hicieron subcomisiones en la Comisión, que se sostuvieron reuniones paralelas, simultáneas, incluso con personas de la Comunidad Universitaria que tenían dudas sobre el reglamento y que pidieron que mandáramos un nuevo formato, para poder justamente ver lo anterior, lo nuevo. Porque es un proceso muy largo, de acompañamiento y en una comisión, que quiero rescatar y remarcar aquí, que tiene representación de la sedes, tiene 2 representaciones estudiantiles, ha tenido en esta discusión 2 vicerrectoras académicas haciendo aportes, tuvo a 1 vicerrectora de investigación haciendo aportes, haciendo preguntas, cuestionando la metodología, revisando que fuera fidedigna, que fuera participativa y ahora también tenemos una vicerrectora de vida estudiantil que es parte de la comisión, que estuvo también en la discusión, que conoce todo el proceso, o sea, es una comisión muy representativa de la Universidad, donde también han estado jefaturas de la escuela, donde también han sido invitados e invitadas representantes de los tutores, bueno, un sinnúmero de partes de la Universidad. Y yo quiero dar cuenta, de que también por parte de la defensoría ha habido un trabajo muy serio y con mucha apertura, o sea, mucha apertura para cambios, mucha apertura para solicitudes, y va de nuevo a consulta, lo volvemos a mandar a consulta, mucho espacio, o sea, aquí no hay como algo apresurado no estamos haciendo algo sin pensar. Y por eso le agradezco a doña Anabelle y le agradecería a Greivin, a don Carlos, a doña Katya, que aprovechen el espacio de sacar sus dudas, porque yo sí les digo como coordinadora de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, en este momento tenemos una política de atención a personas privadas de libertad que urge, las agendas están tan llenas, y yo presenté la semana antepasada un informe de logros de la comisión, de seguimiento de logros, y a mí me preocupa, porque lo que vemos no es fácil desde la perspectiva legal, desde la perspectiva de la cultura institucional, desde la perspectiva de la calidad, y tratamos siempre como de articular las políticas de la UNED en los territorios, las políticas estudiantiles, hay una serie de reglamentos

que se entrecruzan, es realmente una tarea compleja porque justamente las sedes y la población estudiantil están en el centro del quehacer de la Universidad, o sea, está tocado y está transversalmente afectado por cualquier cosa que esta comisión haga.

Entonces yo les pido por favor, a las personas que tienen dudas, que aprovechen este espacio y las saquen, y le pregunten a doña Heidy Lucía, que le pregunten a doña Ana Lucía, pero que aprobemos este reglamento lo más pronto posible, con todas las observaciones y habiendo aclarado todo, porque cada pregunta es válida y ninguna pregunta es tonta, estamos todos aprendiendo y es una lástima que a veces es tanto lo que tenemos encima que tal vez no hay tiempo de leer la normativa anterior, o la normativa propuesta, de entender realmente, y bueno, los pequeños ajustes que haya que hacer, los hacemos, pero yo creo que aquí estamos teniendo garantía de la viabilidad jurídica del 100% del texto, claro que podríamos suprimir el artículo de la obligatoriedad de denunciar, se suprime, igual la legislación nacional lo contiene, eso no es sustancial, pero yo creo que debemos aprovechar este espacio para eso y les pido por favor que nos presenten sus preguntas aquí, para que no tengamos que volver a Comisión de un nuevo a ver esto desde cero, o sea, solo el hecho de que Greivin leyera todo ese reglamento y que ustedes lo tengan fresco, para poder tomar decisiones y saber dónde es que hay aspectos a mejorar son pasos adelante, tenemos que ser eficientes, tenemos que ser capaces de ponernos de acuerdo, de escucharnos y de hacer lo que se requiere en términos reglamentarios y también políticos. Eso sería don Rodrigo, Gracias.

RODRIGO ARIAS: Doña Katya tiene la palabra.

KATYA CALDERÓN: Muchas gracias, buenas tardes. Un saludo afectuoso a toda la Comunidad Universitaria, a usted don Rodrigo y a todos los compañeros y compañeras del Consejo Universitario, darles también una bienvenida a las compañeras Heidy Lucía y Ana Lucía.

Bueno yo voy a iniciar por lo último que planteó doña Catalina, yo sí creo absolutamente necesario a partir de las observaciones que hemos leído, pero también de los cuestionamientos de los mismos compañeros y compañeras hacia esas observaciones, lo mínimo que debemos hacer es, convocar a los directores y preguntarles a ellos, porque eso no se ha hecho, eso es lo mínimo que nosotros como miembros del Consejo, en mi criterio obviamente, estamos llamados a hacer en un reglamento tan importante como este, tan importante, no podemos tener así como un “safiz” como el capítulo 11 del Reglamento General Estudiantil, que nos lo devolvieron y fuimos a Comisión, lo devolvimos a Comisión, llamamos a las personas, ciertamente a cada una de las personas, no eran pocas y ciertamente consensuamos lo que podíamos consensuar, redactamos mejor algunas cosas para que se entendieran adecuadamente, así como decía Ana Lucía, eso no es así, pero ve que raro, se interpreta de alguna cierta forma, quiere decir que ahí hay asuntos de redacción y esa ha sido mi insistencia y lo dije en la mañana,

debemos mejorar, pero debemos mejorar en aras de tener un reglamento apropiado, un instrumento que realmente responda a los nuevos tiempos. Y si el riesgo es a mayor, como dice don José María, que más bien esto vaya en detrimento, pues con mayor razón debemos verlo con más lupa con las personas que están teniendo dudas, que además son las direcciones de las escuelas que van a aplicarlo. Entonces yo creo que, vamos a ver, despacio porque nos urge, y no tiene que ver con la eficacia, al contrario, tiene que ver precisamente con hacerlo bien, eso, por un lado.

Yo sí pienso que sería importante enviar las observaciones a la Comisión, he dicho que me comprometo a asistir, no porque sea muy importante yo, todo lo contrario, sino porque efectivamente yo hice observaciones, me mandaron una respuesta pero no me invitaron a la Comisión para yo poder expplayarme y que me quedara más claro para no tenerlas en plenario, entonces con eso me identifico en el sentido de que, si hoy estamos aquí por ejemplo, y están todas aquí, a mí aquí me hacen falta los directores de escuela, para poderles preguntarles a ellos de dónde sale esa consulta, de dónde sale esa interrogación, de dónde sale esa duda. Yo preferiría mil veces eso, pero yo creo que esa dinámica es la que se hace en Comisión, no en el plenario, esa es la dinámica propia de las comisiones y sería sí, probablemente un paso más, sin el probablemente, esa es mi propuesta, enviar las observaciones a comisión, incluso si es necesario colocar un plazo, porque repito, comprendo la urgencia.

Entonces, concretamente, don Rodrigo y compañeros, mi propuesta es que sí, que enviemos las observaciones a la Comisión, que sean invitados los directores de escuela para que puedan allí, que ya está ahí doña Ana Lucía, yo por favor estaría muy contenta, pero además solicitaría expresamente que también doña Nancy sea aparte, por favor, que es nuestra asesora jurídica, para mí sí es muy importante que ella esté presente, porque además, ella está presente en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, donde estamos analizando el Reglamento General Estudiantil. Y sí, doña María, lleva muchos años también, pero yo sí quiero aclararle a toda la Comunidad Universitaria y a María, que el Reglamento General Estudiantil no va en contra de los estudiantes, ¡jamás! eso no es así.

Entonces sí es importante que no polaricemos las cosas, no, no, aquí no es algo en contra, no, no, no, aquí se trata de la protección de la institucionalidad pública y todos nosotros somos parte de eso. Por lo tanto, mi propuesta concreta es efectivamente, más allá de lo jurídico doña Ana Lucía, vieras que mis dudas no son jurídicas, porque obviamente yo represento también mucho de lo académico, yo vine a hacer la defensoría, creo en defensoría, la he defendido a la defensoría, don Rodrigo está aquí no me deja mentir, pero ese no es el punto hoy, el punto es realmente dar un paso adelante en el fortalecimiento de no solo la instancia, no, del fortalecimiento de las relaciones adecuadas en los procesos de enseñanza del aprendizaje, porque nosotros somos una Universidad, no somos el Poder Judicial, hay asuntos de redacción que son importantes en una Universidad y parece

mentira pero a veces se suelen ser más importantes para poder aplicarlos adecuadamente.

Entonces yo quisiera plantearles la posibilidad don Rodrigo, de que estas observaciones sean vistas, que se llame a los directores y se les consulten directamente las dudas que se tenga sobre las mismas observaciones. No hay observaciones, sobre todo el reglamento, me parece que son algunos artículos. Que ahí se les explique por qué no se cambia, por ejemplo, es importante que lo sepan, por qué no.

También pues tener ese espacio, con suficiente tiempo que se tienen las comisiones y yo no tengo ningún inconveniente, incluso doña Catalina en colocar un plazo para que por lo menos, digámoslo así, antes que termine el año podamos estrenar en el 2025 nuestro reglamento de la defensoría. Muchísimas gracias.

RODRIGO ARIAS: Doña Lucía Arce.

LUCIA ARCE: Gracias buenas tardes a todas y a todos, muchísimas gracias por el espacio para la Defensoría Estudiantil, es muy importante esta posibilidad, dicho sea de paso, un abrazo de parte de todo el equipo de la defensoría y nuestro equipo de delegados en todo el territorio nacional. Un abrazo muy efectivo a toda la Comunidad Universitaria y el apoyo que también nos ha mostrado.

Quiero referirme a diferentes aspectos, sobre todo aquellos en los que ustedes han puntualizado algunas consultas. Primero ya lo mencionaba Catalina al principio, siendo ella la coordinadora de la comisión, todo el proceso que ha tenido el reglamento dichosamente.

Cuando el reglamento se empezó, a hablar de una posibilidad de ver algunos aspectos para actualizar del reglamento, fue iniciativa de Vladimir de la Cruz, como ya lo mencionó desde el año 2021, derivado de la presentación de un informe de la Defensoría Estudiantil del informe anual.

Posterior a esto el Consejo, el pleno, lo avaló cuando yo ingresé a finales del 2022, don Rodrigo me dijo que estaba bastante bien, y se nos llamó a esta tarea. Entonces en consenso, el equipo de la defensoría hizo esta revisión. Lo presentamos y una vez que lo presentamos, pues entonces empezó ahí el proceso en donde tuvimos acompañamientos sustantivos.

Trabajamos primero con doña Nancy a solicitud de la comisión, entonces con doña Nancy revisamos toda la propuesta original que habíamos hecho, ya con doña Nancy también habíamos, digamos, hecho la tarea y este nos hizo aportes muy importantes, todos se incorporaron.

Una vez que trabajamos con doña Nancy se solicitó que doña Karen Carranza, abogada de la Rectoría, también participara, y ella estuvo hizo sus aportes, se

incorporaron. Posteriormente, parte de los aportes de las abogadas doña Karen Carranza y doña Nancy Arias me parece, se trabajó de lleno con la asesoría jurídica y se sacó a la comunidad universitaria.

Entonces doña Ana Lucía, dice, -bueno hay una serie de observaciones que hicimos, si usted quiere las podemos trabajar juntas, para ver exactamente qué es lo que a la luz de la actualidad se necesita-, como se ve, que tiene el reglamento que hasta el momento durante estas más de dos décadas si esta todo, sí está todo, es decir, brindarlo realmente para que pudiera tener ese resguardo legal e integral.

Lo trabajamos también muy de la mano, esto fue una tercera oportunidad que desde la asesoría jurídica y aprovechó para agradecerle a doña Ana Lucía Valencia, el acompañamiento impresionante, porque realmente que sacaron un tiempo muy valioso para dedicarnos y entonces trabajamos también con ellos.

Nuevamente, con este ordenamiento que se hizo al reglamento, pues entonces se presentó a la comunidad, perdón a la comisión, estando en la comisión como hubo un remozamiento en cuanto a ordenarlo, entonces lo sacamos nuevamente a la Comunidad Universitaria para que se hiciera consultas, se reordenó también de la forma en cómo se consultó, entonces ya tenemos ahí tres instancias desde el punto de vista legal que lo revisó, más dos consultas a la Comunidad Universitaria.

Quiero decir, como lo mencionó Ana Lucía también, vamos a ver el espíritu fundacional del que lleva el primer reglamento quedo intacto, en este reglamento, en esta propuesta de reglamento. Así como una parte muy sustantiva desde el punto de vista porcentual del reglamento en esta ocasión, porque hay muchas cosas que funcionan muy bien.

Como decía María bueno, este en esta trayectoria tenemos la Universidad que tenemos, porque es una Universidad muy robusta, y ahora me quiero referir a eso pensando en las diferentes defensorías estudiantiles de todas las universidades públicas, entonces ahí también tuvimos ese acompañamiento.

Hay dos cosas que se introdujeron básicamente, ya también lo mencionaba doña Ana Lucía, la defensa técnica, que fue lo que propuso don Vladimir y que se analizó muy bien, y que como está en la propuesta del reglamento se hace a partir de, dice: "cuando se encuentre bajo verdad, cuando el estudiante se encuentre bajo un procedimiento disciplinario será una profesional, un profesional en derecho". Ahorita la defensoría no tiene profesional en derecho.

Es decir, si se aprobara, pues tendríamos que empezar por ver esta posibilidad del recurso, con Recursos Humanos y presupuestaria, etcétera, y solamente en casos calificados debidamente fundamentados en los que la defensoría determine.

En realidad, el acompañamiento que se brinda al estudiante que va a un proceso disciplinario general, o sea, se hace en la actualidad, no como una defensa técnica, pero se brinda la asesoría, se brinda asesoría tanto para el estudiantado como para el funcionariado.

Pero me voy a volver un poquitito para terminar de contarles el proceso que ha venido teniendo este reglamento y esto es uno de los grandes aspectos. El otro aspecto así, muy muy sustantivo que incorpora, es el capítulo 3 que se llama: Actividad Preventiva.

Porque definitivamente la defensoría, ya hoy por hoy en su actuar invierte muchísimo en prevención. Entonces destacamos dos grandes aspectos que se crearon como secciones de reglamento, la sección 2 y la sección 3. Si ustedes ven y la nueva propuesta la sección 2 refiere a lo que son asesorías. Las asesorías se dan a toda la población, a toda la Comunidad Universitaria.

Si bien la defensoría estudiantil, por su naturaleza, obviamente atiende solo, aspectos de orden estudiantil, trabajamos con la Comunidad Universitaria completa. Fíjense ustedes, señoras y señores, que la mayor parte de los casos que recibe la defensoría o que atiende y nosotros llamamos, casos a toda recurrencia ante la defensoría por llamarlo de una manera simple. Un porcentaje mayor que más o menos es del 60% son consultas o asesorías que incluyen tanto al funcionariado como al estudiantado.

Lo menor son otras gestiones de casos, algunas de ellas son denuncias y la denuncia refiere exclusivamente, aquella inconformidad que presenta una persona estudiante o que también la defensoría la conoció de oficio o la conoció a través de un funcionario, porque también se da mucho que un funcionario dice, miren llama y dice, me salió una torta, me entrego solo, ¿cómo lo podemos solucionar?

Esto ocurre todos los días, y empezamos a trabajar. La defensoría les aseguro, los invito, cualquiera que quiera nosotros el 90% de nuestro equipo está en oficinas de lunes a viernes y muchas veces de lunes a sábado y que puedan ver el proceso con nosotros.

Nosotros atendemos al funcionariado en proporciones, casi iguales que al estudiantado, y cuando el estudiante le decía refiere a una inconformidad, ésta si falta al Reglamento General Estudiantil y alguna normativa conexas, pero generalmente al Reglamento General Estudiantil, entonces se admite y se tramita como una denuncia.

Dice el Reglamento General, dice el Reglamento de la Defensoría actual, que la defensoría debe hacer una indagación formal de inicio y eso es lo que hacemos y cuando hacemos una indagación inicial, así como tanto cuando el estudiante hace una consulta, o nos pide una asesoría, un acompañamiento, recurrimos a las diferentes instancias.

Un estudiante dice, puede ser cualquiera un estudiante en el exterior, un estudiante en un centro penal, un estudiante regular, un estudiante discapacitado: "Mire, es que no se han adaptado el libro, yo soy una persona no vidente, no me han adaptado el libro", pues entonces le consultamos al programa específico, el libro ya está.

Bueno sí, a veces damos también esta colaboración desde la defensoría, para entre todos "jalar" parejo, pero la defensoría trabaja de la mano con todas las diferentes dependencias, en eso está el éxito, en que podamos ir juntos a resolver los casos. Muchos de los casos en cuanto a denuncias se tramitan de forma confidencial y por eso es que nosotros no necesariamente compartimos los datos del estudiante.

El estudiante no hace denuncias anónimas, eso no es posible de admitir, pero pueden ser confidenciales, sobre todo cuando se trata de un gran número. Y fíjense ustedes que nosotros buscamos, pretendemos o perseguimos tres alcances cuando un estudiante recurre a la Defensoría Estudiantil y sí lleva la razón, eso tiene un impacto para ese estudiante.

En segundo lugar, tiene un impacto para sus compañeros o compañeras que pueden ser 2 o 3 o 50 o 200, como en algunos casos que se han resuelto en donde hay una inconformidad, llevó a tener razón. Y, en tercer lugar, conduce a una oportunidad de mejora y alguien decía ahora, todos somos defensores, ciertamente todos somos defensores estudiantiles en nuestra Universidad.

Por eso es que la defensoría va y brinda capacitaciones. Hacemos un recorrido por todo el territorio nacional cada año, en donde damos talleres a los jefes de sedes con sus equipos, porque ellos son la primera línea de batalla. Yo siempre les digo, el estudiante llega a la Sede Universitaria donde tiene confianza, donde los conoce y les consulta, y ellos con todo el compromiso del mundo, porque sucede en todas las sedes, entonces resuelven, acuden a la defensoría cuando ya no o nos piden asesoría y ellos mismos son quienes resuelven.

Nosotros constantemente también brindamos información para que ellos puedan atender el estudiante, pero también lo hace don Rodrigo cuando le llega algún caso y don Rodrigo gentilmente lo atiende todo el tiempo y dice, mire, si ve que hay razón o de sobra conocen la normativa, pero también los consejales cuando son invitados a un establecimiento penitenciario, cada uno de nosotros.

Entonces es un trabajo conjunto que hacemos, la defensoría conoce eso y coadyuvamos con todas las instancias para que eso sea así, brindamos un curso sobre el Reglamento General Estudiantil, que se oferta dos grupos cada cuatrimestre, esto fue aprobado por el CONRE en el 2018, llevamos 500 funcionarios capacitados y este cuatrimestre lo focalizamos en Jefes de Sedes,

nada más para atenderlos a ellos en sus particularidades, precisamente en la línea que les explicaba.

Este reglamento, volviendo al punto inicial, fue ampliamente revisado, llevó a una tercera parte consulta, porque la Academia nos solicitó y entonces lo sacamos, esto es los mismos señores directores en un momento determinado tuvimos una consulta solo para ellos, básicamente estas consultas que nos hacen ahora en este oficio RED 023-2024, las atendimos, estuvieron presentes, las explicamos, hubo cosas que se incorporaron porque los aportes siempre son valiosos.

Ahora decía Catalina y le agradezco sus palabras, en el sentido de que la defensoría ha tenido una gran apertura. Fíjense ustedes que no es para nosotros un problema la cantidad de consultas que se haga a la Comunidad Universitaria, cuando estos se convierten en asuntos importantes para que se incorporen, pero todo esto ya se analizó, se explicó.

Tomo las palabras de don José María, que en su momento también en la comisión de políticas, dijo doña Marlen, bueno lo primero que hay que hacer es leerse el reglamento actual. Y entonces este ya se vio, sin embargo, si yo pudiera resumir o me tocará resumir este oficio, pues lo incluiría como en dos partes.

Una primera parte que hace referencia a que no se explica que es una asesoría que no se dice que es una denuncia, la población de cobertura, de la Defensoría Estudiantil y una vez, que a partir de capítulo cuarto en la propuesta que son gestiones ante la defensoría y que se empieza con las disposiciones generales, que se habla ampliamente de cómo se solicita, de cómo se pide la información, que los plazos que hay.

Que todos básicamente lo mismo al actual y que se empieza en una sección particular, como les decía hace un rato y ya casi termino este sobre las consultas sobre la asesoría y sobre las denuncias, como ya ahora sí se describe y ya no se puede seguir insistiendo en esto, entonces ahora refiere a otras cosas, cuestionar.

Por ejemplo, que el Consejo Universitario la forma en que el Consejo Universitario este nombra a la persona titular de la defensoría, cosa que ha estado, o sea que es normativa, que está vinculada con Recursos Humanos y que quedó intacto en este reglamento porque es normativa que nosotros no podemos tocar, que tampoco es de nuestro interés.

La dirección de la defensoría es por un periodo de 4 años, con lo cual estamos satisfechos igual que, es claro que pertenece como dependencia al Consejo Universitario. Después todo el debate por el artículo 49, que se incluye en este reglamento, que es la defensoría puede acudir al Ministerio Público, como decían varios de ustedes, se puede quitar.

Esto es una obligación de todo funcionario, de dejo porque venía en el reglamento original, pero no hay ningún problema en quitarlo, de cualquier manera, eso no es sustantivo, pero les voy a poner nada más brevemente un ejemplo.

El año pasado tuvimos un estudiante que presentó un documento falso de pensiones alimentarias, porque se supone que tuvo un apremio corporal y por eso no presentó un trabajo. La cátedra se lo denegó en la apelación que hizo y entonces recurrió a la defensoría.

Nosotros corroboramos si el documento era falso o no, y pedimos certificaciones al Ministerio de Justicia y Paz. Nos dimos cuenta que el documento era falso, había falsificado sellos, firmas, documentos, una serie de aspectos que podrían eventualmente tipificarse como delitos y a pesar de que eso estaba en el reglamento, nosotros lo consultamos con la asesoría jurídica y también, lo hablamos porque era un caso de la Escuela Educación.

Nos reunimos con doña Linda y le trasladamos todo, y también le dimos asesoría. Doña linda ya tomó la decisión como directora de la escuela, siendo un estudiante suyo, sí procedió o no procedió a la fecha, no sé si lo hizo, pero en estos casos involucramos siempre a las partes.

Podría ponerle muchísimos ejemplos, entonces básicamente pensaría que, en resumen, la propuesta ha sido ampliamente revisada, que las consultas que vienen aquí han sido atendidas con tiempo suficiente, que se respondieron, le respondió a la Academia, como decía doña Katya, ella presentó algunos aspectos que se vio, que aportaban se incluyeron y también en otros aspectos se les dijo lo que no las razones por las que.

Por ejemplo, ahora en doña Anda Lucía contestó algunas de las cosas. Me parece que ya verás sería sacarlo devolverlo una vez más. Sería rehacer la tarea que ya verdad que ya está hecha y que ha sido solventada. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Bien sigue doña Anabelle, luego don Carlos Montoya y luego yo.

ANABELLE CASTILLO: Sí, gracias. Yo personalmente sigo con las mismas dudas. Es decir, me encanta oír la posición de la señora defensora. Yo creo que eso es lo correcto, eso es una defensoría. Pero el reglamento va más allá y no siempre doña Lucía va a estar ahí, no puede ser eterna, si hay alguna pastillita para la eternidad, pues a la larga verdad se la recetamos y nos olvidamos de todo lo demás.

Pero, los que hemos estado largo tiempo en la administración pública, ya pasamos por donde asustan. Sabemos que la gente en los puestos no es eterna, lamentablemente, y que, esas buenas intenciones que se dan cuando sí puede ir,

y de buena intención decirle al señor Fiscal General o a la Fiscalía, que las cosas son así, no hay gente que lo hace por molestar.

Y eso yo lo digo porque lo he vivido, entonces hay que defenderse, o sea, el reglamento tiene que estar hecho de manera que cubra a doña Lucía, a la que viene y a los que vienen y a los que el futuro vienen, y de manera que cubre el reglamento realmente está hecho para casos excepcionales, porque yo sé cómo se funciona esto, o sea uno aquí, trata de que el estudiante salga lo mejor formado posible.

El proceso educativo es una cosa muy compleja y esa formación pasa por a veces decir no lo siento mucho, pero esto no es así, este trabajo no puede ser así, esta calidad no es así y entramos hasta en cosas subjetivas. Y entonces, eso es la mayoría, digamos ese es el proceso educativo es muy complejo.

La mayoría de las veces lo resolvemos bien. Si uno lo que quiere es que el estudiante cuando salga de la Universidad, vaya y sea el profesional más exitoso. Y, además, eso pasa por un montón de cosas, que no tenga problema, que domine, que sepa mucho, que domine la materia. Son un montón de cosas, nadie está aquí con malas intenciones.

Pero, también hay malintencionados, el reglamento realmente está hecho para excepciones, yo siento que como dice doña Lucía es la generalidad, es que esto lo resolvamos de la mejor manera posible, y a veces los estudiantes también entienden porque se les está diciendo que no, la mayoría de las veces casi siempre entienden, pero no es siempre la regla, y entonces, es para esos casos que está hecho el reglamento.

El reglamento para mí tiene que reformarse, porque bueno que dicha que no es jurídico, es más político, porqué tiene un montón de falencias en el debido proceso, es decir, ustedes hacen una investigación, ustedes arman un expediente, me refiero a la defensoría y después, cuando ustedes dicen, esto es así, no hay posibilidad de apelar y qué hacen con eso.

O sea, tienen que ir al debido proceso, eso no lo establece ahí, eso no queda claro, las redacciones no quedan claras, entonces incurren para mí se incurre en una serie de procedimientos que podrían incluso venirse en contra de la misma defensoría o del mismo estudiante, hay que tener más cuidado con eso.

Yo creo que hay que volverlo a redactar, me parece que muchas cosas podría ser una cuestión de comunicación y de redacción. Cuando uno lee el reglamento, la impresión que da, es que se pasó, la defensoría se pasó de la raya. Pienso que es cuestión de reunirse, pero es que no es solo que a mí me manden estas observaciones y que yo las guarde, diga esto sí y esto no y lo guarde, porque las demás es un proceso de diálogo.

Yo también estoy de acuerdo con doña Katia de que efectivamente el proceso que se está llevando ahí en el Reglamento General Estudiantil es bastante bueno, todo el mundo está de acuerdo, ahí está María.

A mí sí me gustaría que María y los directores se sentarán a hablar, todos estos detalles y estoy segura de que más allá de un par de tardes no van a necesitar y ponemos esto al día, porque yo por lo menos no estoy convencida de votarlo así, pero es que no estoy convencida, pero bueno, si después los directores entienden que la cosa es así, bueno son los funcionarios, tendrán que enfrentar esto y verán que yo sí creo personalmente como miembro Consejo Universitario que hay que hacerle cambios, me parece que esos cambios se llegan hablando, que es muy importante lo que diga la Defensoría y lo que diga doña Lucía, lo que diga María, que se siente con los directores, que hablen, que expliquen y lleguen a un acuerdo y yo estoy segura que no les va a quitar mayor tiempo.

RODRIGO ARIAS: Don Carlos Montaña sigue con el uso de la palabra y luego Greivin.

CARLOS MONTOYA: Me parece muy interesante lo que se ha mencionado el día de hoy acá, desde las diferentes posturas o posiciones que tenemos las personas que estamos opinando referente a este proceso de aprobación o de devolución a Comisión de este reglamento, producto de las observaciones que se han leído el día de hoy. Pienso que no podríamos dar por recibido un documento que envían los directores y dar como una respuesta a lo que se está diciendo acá en plenario.

Si bien es cierto, que se hizo una lectura de todas y cada una de las observaciones, correctas o no, pero esto no se va a analizar aquí en plenario, yo no me voy a poner a ver una por una, sino que esto debería devolverse a Comisión, eso es lo que pienso yo. Voy a poner dos ejemplos muy puntuales, sencillos, básicos, de aspectos de redacción de reglamento que cambia la Comisión y que no se dieron por válidos, muy sencillos como este, por poner un ejemplo, en el artículo 6 se habla de las funciones de la Defensoría, dice que:

“presentar proyectos de reglamento, modificaciones o adiciones a reglamentos vigentes relacionados con las personas estudiantes para que de manera preferente el Consejo Universitario los conozca en un plazo máximo de dos meses”

¿Por qué de manera preferente? si aquí estamos hablando, de que no se puede hacer preferente, ¿Por qué en este caso sí tiene que ser de manera preferente?, entonces, le estamos diciendo a los demás reglamentos de esta universidad que ellos tienen que esperar en fila, eso yo lo mandé a preguntar que de dónde salió ese plazo, que me parece que no se le debería poner plazo al Consejo Universitario en eso, porque si el Consejo Universitario define que es prioritario, y se tiene que ver en menos tiempo se hace, esa solicitud u observación que yo hice

al reglamento me fue denegada, fue rechazada, y nunca se me llamó para que yo pudiera expresar eso que estoy diciendo hoy acá.

Voy a poner otro ejemplo, de ese mismo reglamento, hay uno que tiene que ver con una redacción, que tiene que ver con el acceso a la información por parte de la Defensoría, además, hay otro que yo definí o por lo menos que creí, que es el 23, que es la forma de solicitar una gestión ante la Defensoría, prácticamente a mí me parece que lo que está en ese artículo es todo un procedimiento y la respuesta que se me da es que para ellos es importante que aparezca eso en el reglamento, poner procedimientos en reglamentos, después van a requerir de cambios en la normativa, aun así, por parte de la Comisión se me dijo que para ellos era importante que estuviera todo eso.

Yo lo hice como una observación, porque al final de cuentas, en el plazo que nos dan a los miembros de Consejo Universitario, uno quiere aportar y quisiera que esto fuera tal vez menos doloroso a la hora de hacer cambios a los reglamentos, cuando metemos cosas puntuales que hay que hacer, si usted no cumple con eso, entonces está incumpliendo con el reglamento. Y, además, se dice “al menos esas”, entonces quiere decir que puede haber más, que no van a estar ahí, me explico. Y otra más, que con esto ya finalizó, tiene que ver con en el artículo 25, acceso a la información, yo les marqué y les puse en el comentario:

“Pienso que esto es suficiente, con excepción de la que tiene que ver con carácter confidencial”

Es de forma, pero el artículo inicia donde dice:

“en el ámbito de su competencia”

La DEFE tendrá acceso a todo expediente, documentación e información administrativa o académica, salvo los documentos que tienen carácter confidencial de conformidad con la ley y la normativa interna”

Pudo haberse quedado ahí o en el siguiente párrafo dice:

“Toda la documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones le será suministrada y diligenciado por la oficina correspondiente, sin costo alguno para la DEFE”

Son las dos mismas ideas en un mismo artículo, entonces yo decía, podemos reducirlo a eso, quizás diga que eso, no hace daño en el reglamento o que se puede quedar así o que se puede quitar, pero la respuesta fue, el artículo es muy claro en lo que dice y a mí nunca me llamaron para que pueda hacer esa observación. Entonces me parece que lo que hoy se está planteando acá y yo entiendo que quizás de la premura, de la frustración de que esto haya pasado varias veces por consulta y demás, que hoy no se puede aprobar, pero es que aquí ninguno de los miembros de Consejo Universitario, no he escuchado a nadie aquí que no quiere aprobar un reglamento, lo que estamos pidiendo es justamente

que se escuchen dudas razonables que pueden tener las personas, y si al final de cuentas todas las que están en el documento como las que yo planteo, no se acepta, al menos tendremos esa respuesta.

Pero nadie, yo no he escuchado a ningún miembro del Consejo Universitario aquí decir que está en contra del reglamento, de debilitar la Defensoría, porque aquí también se dijo que lo que se quiere es debilitarlo, nadie ha dicho eso o por lo menos yo no lo he escuchado, entonces yo estaría a favor de la propuesta que doña Katya plantea y también en la mañana lo dije, por una simple razón, si cuando se mandó el reglamento a la comunidad universitaria era uno y en comisión, se aceptaron o no se aceptaron otros y queda otro reglamento, que no fue el que yo conocí, a pesar de que a mí me manden a decir que no o que sí, entonces eso genera cierta duda razonable en las personas y es lo que ha provocado que nuevamente hayan hecho esas observaciones a los artículos.

Si jurídicamente no procede lo que se establece en ese documento, se dice que no procede o se les aclara una mejor forma o se buscará una redacción diferente y si hay que darle prioridad, se le dará prioridad, si yo tengo que participar en la Comisión a la cual no pertenezco, porque en la mañana se reiteró, se ha dicho que aquí hay miembros de Consejo Universitario que no participamos en esa Comisión, pero no es porque no queramos, también tenemos participaciones en otras comisiones y coordinamos otras comisiones, que generan bastante dinámica de trabajo, pero si tenemos que seccionar únicamente para ver estos detalles del reglamento para que el reglamento salga conforme y que lo podamos aprobar en plenario, yo estoy a disposición y en la mañana lo mencioné.

Lo que se defina en esa comisión, yo lo apoyaré aquí, pero las dudas que creo que tengo creo que son razonables y las que las personas están manifestando también son razonables y que tienen que ser atendidas, no podríamos o haríamos muy mal, hoy diciendo que se da por recibido ese documento, que se aprueba el reglamento, pero yo pienso que podemos llegar a mejores consensos y esto lo podríamos sacar, yo no veo razón de por qué no se pueda hacer. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Muy bien Carlos, sigue en el uso de la palabra don Greivin.

GREIVIN SOLÍS: Buenas tardes a todos y todas, a la comunidad universitaria y un cordial saludo a doña Lucía Arce y a Ana Lucía que nos acompañan el día de hoy.

Ya se ha enfocado y ya han dicho algunas cosas que hemos discutido en la mañana y en diferentes momentos, yo quiero enfocarme en dos aspectos importantes, más bien muchas gracias a Lucía por indicarnos que en el tema legal todo está bien, pero aquí estamos por elementos políticos, y eso lo voy a decir muchas veces en el Consejo Universitario, que es lo que le genera valor a la universidad como tal, entonces parte de lo que se menciona, o la idea de la Defensoría que sea esa instancia la que acompañe, la que medie entre las situaciones o diferencias que se dan entre las personas estudiantes, la

comunidad estudiantil con el funcionario y está, se dice, pero en el documento se pierde.

Falta esa mejora en la redacción, creo que en la mañana lo hablamos también, esa mejora en la relación que sea más conciliadora, que se vea la Defensoría como esa instancia donde pueden llegar y doña Lucía lo mencionó ahora, llegan tanto estudiantes, como personas funcionarios a hacer consultas y me parece que eso no se puede perder, si hay que hacer esa mejora en esa redacción, en ese sentido para no perder el fin mismo de la Defensoría y sobre todo lo que queremos como universidad, en esa manera de que sea enfocadas en la solución alterna de conflictos, proceso de mediación, la gestión de paz de la universidad y ese apoyo a la gestión universitaria que se hace la Defensoría.

De una manera tan importante y sobre todo el beneficio que se le da a la población estudiantil, teniendo esa defensoría que es la primera que tenemos las Universidades Estatales a nivel nacional, entonces es algo muy importante de rescatar. Como segundo punto, el documento ahora que se hablaba, que se quiere que haya más eficiencia que hacen las cuestiones de la Defensoría, pero el documento, la propuesta de reglamento tiene muchos elementos de micro administración que más bien vienen a afectar, lograr la eficiencia y la eficacia en los procesos y la gestión. Es importante revisar, mejorar ese tipo de redacciones y ese tipo de elementos, ¿Para qué? para ayudar a la gestión de la universidad y sobre todo en beneficio de los estudiantes.

Hay que ser claros en ese aspecto y yo creo que la importancia y ¿Por qué hemos discutido tanto esto?, es con la importancia que tiene a nivel institucional, como lo mencioné en la mañana, yo estoy de acuerdo también con la propuesta de que se regrese a la Comisión, que eso se vea en Comisión, punto por punto, vamos mejorando cada uno, y yo creo que esto al final es para beneficio de todos, igual como lo mencioné, lo digo acá en el plenario, yo me comprometo a participar de las sesiones de la Comisión que va a ver este tema para acompañar y poder brindar todo el acompañamiento y el apoyo que se quiere para tener un documento que mejor se acerque a lo que se necesita y lo que le puede generar valor a la universidad.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias. Recordarle al Consejo Universitario que la sesión estaba convocada hasta las 5, debemos de ir tomando un acuerdo.

En la mañana, también para conocimiento de la comunidad universitaria antes de la sesión de la mañana, sesión ordinaria, tuvimos una amplia discusión sobre la nota de las direcciones de escuela y como procesarlo, evidentemente llegamos al acuerdo que había que leerla, que había que verla y que tiene que dársele el tratamiento que corresponde, es importantísimo porque además viene de la docencia de la universidad, y un tema que tiene que ver con la docencia.

No se cuestiona la existencia de la DEFE, creo que eso hay que dejarlo muy claro, el interés cuando el Consejo Universitario pide una propuesta para renovar el reglamento, es para revisar algunos de los artículos que están en el reglamento actual para incorporar elementos nuevos que correspondan y tener el mejor reglamento posible. A mí me correspondió en el 1er periodo de ser rector, poner en funcionamiento la Defensoría, se había aprobado el reglamento un poco antes, pero no se había puesto en operación entonces, tuve mucho involucramiento con la defensoría en aquel entonces, con don Jorge y después con doña Nidia Herrera, en el desarrollo de la Defensoría.

Y ahora, precisamente hace un par de años, se nombró a Lucía, hablamos de la necesidad de renovar el reglamento, porque han pasado 20 años, creo que en 20 años ha cumplido un papel importantísimo, pero también hay que actualizarlo, porque el contexto en el que nació era uno diferente a lo que tenemos en la actualidad, pero tiene que ser la mejor actualización posible del reglamento y creo que un documento en el que existen todas las inquietudes que presentan las direcciones de escuela, más las que han presentado personas del Consejo Universitario, ameritan desde mi punto de vista devolverlo a la Comisión, como ha coincidido algunas personas acá, no todas, para que se escuche a las direcciones de escuela.

Eventualmente que se haga otra consulta en la comunidad universitaria, no importa si me dicen que ya hubo tres consultas, puede haber cuatro, porque si el texto cambia, también la comunidad universitaria debería tener la oportunidad de pronunciarse en relación con las modificaciones que se hagan, y yo comentaba en la mañana que no atender estas dudas y las que surjan después, más bien puede atrasar más tiempo la puesta en vigencia del reglamento, ¿Por qué? porque aquí estamos hablando de normativa y si el Consejo Universitario apresura la aprobación y no se aclaran todas las inquietudes que se han estado manifestando, es objeto de un recurso ante el Consejo Universitario, pero es un recurso que sí tiene apelación, muchos acuerdos del Consejo Universitario no tienen apelación porque así lo indica el Estatuto Orgánico, pero la normativa sí tiene apelación.

Y entonces terminaría yendo a la Asamblea Universitaria Representativa, donde de momento no me imagino cómo discutir esto en un espacio tan amplio, obviamente tendríamos en su momento que encontrar una solución, pero eso implicaría muchos meses más de discusión, en relación con un reglamento y creo que el Consejo Universitario debe buscar la aprobación del reglamento más consensuado posible, consensuado entre todas las personas que estamos acá, como parte del Consejo Universitario, pero también con los sectores que se sienten afectados o involucrados con el tema en discusión.

Aquí hablamos de comunidad estudiantil, pero también hablamos de las escuelas y uno no está en contra del otro sector, los dos estamos en busca de lo mejor para la universidad, y creo que cuando hay este tipo de inquietudes u observaciones, etcétera, lo más conveniente desde cualquier punto de vista, es darle el espacio

para escucharlos, para que en comisión las direcciones de escuelas lleguen, expliquen sus inquietudes, las legales, las políticas, las de temor, porque algo les llama la atención en cómo está redactado, que pueda o no estar en el reglamento actual, creo que no implica que no tengamos que discutirlo.

El hecho de que algo esté en el reglamento hoy en día, no significa que el nuevo reglamento necesariamente tenga que estar igual, yo creo que hay oportunidades de mejora, oportunidad de cambio, pero esa opción de hacerle los cambios que el reglamento evidentemente necesita para que se pueda aclarar todo lo que sea posible, creo que no debe de analizarse a nivel del Consejo Universitario, sería un tema que consumiría muchas sesiones, vean hoy que sin entrar todavía a analizar ni un artículo, sino nada más observaciones del documento de las direcciones de escuela, nos ha consumido prácticamente la sesión de este día.

Desde ese punto de vista, creo que por razones de que sea lo más práctico, de que sea lo más amplio, de que muchas otras personas puedan participar, que se hagan consultas si es necesario nuevamente, que se llame a las personas que hicieron observaciones y que tal vez no están consideradas, creo que hay muchas oportunidades de mejora alrededor de esta propuesta de reglamento, que deberían de devolverse para análisis en la Comisión desde el punto de vista, yo respaldo la propuesta que ha presentado ahora para que pueda ir nuevamente a la Comisión, con el propósito de que se revise, se atienden las dudas, las inquietudes, se busquen las soluciones y que tengamos el reglamento más balanceado que responda a lo que la universidad necesita.

La universidad necesita una Defensoría, una Defensoría con instrumentos claros de cómo proceder, necesita una Defensoría con una normativa actualizada, pero también necesita que toda la comunidad universitaria, y particularmente en este caso escuelas de nuestra institución, tengan tranquilidad en relación con el reglamento que se llegue a aprobar, en el sentido de que, lo que ahí se indique sea claro, sea pertinente, sea de aceptación de todos los diferentes sectores de la universidad, yo apoyaría la moción para que se devuelva a la Comisión y que ahí se amplíe todo lo que sea necesario para seguir adelante con la discusión del reglamento.

De verdad no hacerlo, probablemente significaría atrasar todavía más el tiempo de entrada en operación del reglamento, es mejor corregirlo antes de aprobarlo, con debilidades que van a ser objeto de algún tipo de recurso, que nos alargaría mucho el tiempo para su aprobación definitiva. Doña Catalina me pide la palabra.

**CATALINA MONTENEGRO:** Por supuesto que bienvenido una vez más a la Comisión, si les pediría que por favor tomáramos un acuerdo de que se vea lo más pronto posible, que le demos prioridad para salir de esto lo más pronto, sino de hoy en 8, de hoy en 15 y que por favor las personas que hicieron observaciones del Consejo mismo, don Carlos, doña Katya y que por favor doña Anabelle, don Greivin también nos acompañen en la discusión, por supuesto que

vamos a invitar a las personas directoras nuevamente y sí le pediría a la Oficina Jurídica y a doña Nancy que estén, con la idea de volver a tener este espacio de nuevo, y volver a esclarecer punto por punto y quizás mejorar la redacción.

Hacerlo consensuado, pero que sea en un plazo corto, porque de alguna manera también hemos hecho absoluto y riguroso seguimiento de lo establecido en el Reglamento del Consejo, se vio en Comisión, se hicieron subcomisiones, se invitó a las partes involucradas, no invitamos a don Carlos y a doña Katya porque les quiero comentar, a veces cuando hay observaciones a los documentos, si invitáramos a cada persona de la comunidad universitaria que hace observaciones, simplemente sería inmanejable y por otro lado, como los mismos consejosales están un plenario, entonces también consideramos que es como el espacio propicio para verificar y esclarecer por qué o qué sí o por qué no.

A pesar de que se les mandó un documento, explicando por qué se incluyó una observación y por qué no, pero por supuesto que lo vamos a hacer como siempre, con la mayor apertura al caso, las personas directoras saben y lo incluidas que están en la Comisión, que no es un tema como excluirles, doña Heidi explicó muy bien cuántas veces han participado y demás, pero las veces que sea necesario, nada de nosotros sin nosotros, que esté ahí la academia también, para que sea una propuesta sostenible en el tiempo cuando decida usted Rodrigo y que le demos un plazo, eso sí, para que sea expedito y que se comprometan las personas de este plenario a estar presentes para que puedan también darle seguimiento a esta discusión.

Y a este análisis que ya hoy comenzó, comenzó desde que lo tenemos en la agenda, comenzó el análisis del texto, eso es así, así es como funcionamos, esto no empezó hoy, tenemos muchas sesiones de tenerlo en la agenda y conocemos bien el texto, así que le agradezco don Rodrigo y le agradezco a todas las personas que estuvieron siguiéndonos hoy también, muy interesante los comentarios en las redes, de estudiantes y de diferentes personas, pero esto es lo que yo quería, que se discutiera, que se vieran las observaciones y que la comunidad pudiera tener su propio criterio, independientemente de lo que el cuerpo decida hacer, el cuerpo de órgano colegiado, digamos, pero que la universidad entera sepa cuáles eran esas observaciones y cuál es el sustento legal y cuál fue el procedimiento que se llevó.

Para que bajen algunas otras dudas, que yo sé que se van a esclarecer, teniendo esto disponible para que lo puedan ver en línea desde los lugares donde estoy trabajando en este momento. Ya las comisiones son más cerradas, pero volveremos a tener esta discusión probablemente esperaré yo que pronto, pero aquí en el plenario porque igual va a volver el plenario de nuevo. Gracias don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias. Sí creo que debe darse esa discusión más amplia y ver la redacción, ver las discusiones sobre legalidad, sobre conveniencia

y replantear lo que corresponda en el reglamento creo que es lo mejor para la institución, la propuesta que estaríamos planteando es que se devuelva el reglamento a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, junto con el oficio de las direcciones de escuelas, con el propósito de que se atiendan las inquietudes de este documento y las presentadas por las personas integrantes del Consejo Universitario el día de hoy, para que se dé el proceso correspondiente y se cuente con una nueva propuesta del reglamento.

No sé si 30 de noviembre estaría bien con la fecha, estamos a mes y medio del 30 de noviembre, casi final de año, pero podría ser, si se puede salir en ese tiempo, pues bien, y se requiere más tiempo es mejor, con tal de que quede el mejor reglamento posible, pero pongamos de momento el 30 de noviembre, si les parece.

Lo votamos para devolverlo a la Comisión. Lo votamos y le damos firmeza. Queda aprobado y aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

## **ARTICULO I**

### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 651-2024 Art. V, inciso 1-a), celebrada el 04 de julio del 2024 (CU.CPDEySU-2024-021), referente a propuesta de reforma integral del “Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la UNED”.**
- 2. El oficio RED-023-2024 de fecha 09 de octubre de 2024 (REF: CU-1009-2024), enviado por las personas directoras de Escuela de la UNED, en el que realizan observaciones sobre la propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia presentada por la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias.**
- 3. Las preocupaciones y observaciones manifestadas por las personas miembros del Consejo Universitario en la presente sesión, relacionadas con la importancia de contar con un reglamento de la Defensoría Estudiantil de la UNED que integre las distintas perspectivas de la comunidad universitaria.**

### **SE ACUERDA:**

- 1. Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias el oficio RED-023-2024 (REF: CU-1009-2024), enviado por las personas directoras de Escuela de la UNED, en el que realizan observaciones a la propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia presentada por dicha comisión mediante oficio CU.CPDEySU-2024-021, con el fin de que las analice a la brevedad posible, de modo tal que se atiendan las inquietudes allí manifestadas, así como las expresadas por las personas miembros del Consejo Universitario en la presente sesión.**
- 2. Solicitarle a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias que cuando analice este tema, invite a las personas directoras de las Escuela de la UNED, así como a otras personas funcionarias que presentaran observaciones sobre dicha propuesta, con el fin de que puedan participar activamente en la construcción de la propuesta final de reglamento, la cual deberá ser enviada al Plenario a más tardar el 30 de noviembre de 2024.**

### **ACUERDO FIRME**

Muchas gracias creo que ha sido una discusión muy valiosa, tanto la de la mañana, que fue previa a la sesión, como ahora en vivo, transmitida a la comunidad universitaria, donde también hay que tomar en cuenta todas las observaciones que se han dado durante la transmisión de esta sección, para enriquecer el documento que finalmente lleguemos a tener en la universidad, que eso es lo que buscamos todas las personas que estamos acá y creo que toda la institución.

De nuevo muchas gracias, recordarle a la comunidad universitaria la vigilia por la educación, por el presupuesto para la educación de hoy en ocho a las 5:30 p.m. frente a la Asamblea Legislativa, convocada por la mesa de Diálogo y el Pacto por la Educación, en el cual están las universidades y están las Federaciones estudiantiles también, que es importantísimo porque ese es el último día de sesión de la Comisión de Hacendarios, hasta que termine.

ANABELLE CASTILLO: Sí, ahí estaremos.

RODRIGO ARIAS: Muy bien, buenas tardes y muchas gracias.

Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas con cincuenta y seis minutos

RODRIGO ARIAS CAMACHO  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / MR / WM / YR \*\*\*